

## **CAPÍTULO XX**

# **LA LUCHA POR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN EL SIGLO XLX. ESCENARIOS, TEORÍAS, MOVIMIENTOS Y ACCIONES RELEVANTES EN EL ÁMBITO ANGLOAMERICANO**

# SUMARIO

1. LA FORMACIÓN DEL MOVIMIENTO FEMINISTA. RASGOS Y REIVINDICACIONES
  - A) Introducción
    - a) *Cuestiones preliminares*
    - b) *El feminismo y el discurso de los derechos. Entre la igualdad y la diferencia*
  - B) La formación del movimiento feminista. Las pioneras norteamericanas y las sufragistas inglesas
    - a) *El movimiento feminista en los Estados Unidos*
    - b) *El sufragismo británico*
  - C) Aproximación a las reivindicaciones más destacadas del feminismo en el siglo XIX
    - a) *El derecho de familia*
    - b) *El derecho de asistencia a las escuelas superiores*
    - c) *Las leyes de reglamentación de la prostitución*
    - d) *La reforma moral*
    - e) *El derecho de sufragio*
    - f) *La lucha por la independencia económica*
  - D) El guiño socialista. Los primeros encuentros y desencuentros

## **TEXTOS Y ACCIONES POLÍTICAS RELEVANTES PARA EL MOVIMIENTO FEMINISTA DEL SIGLO XIX**

- A) Antecedentes inmediatos y significación de la Convención de Séneca Falls en la batalla por los derechos de las mujeres. La perspectiva histórica**
- B) La importancia de la Declaración de Sentimientos y sus Resoluciones en la contienda sufragista**
- C) Las Enmiendas a la Constitución de 1788. La exclusión definitiva del sufragio femenino en los Estados Unidos**

## **EL FEMINISMO DESDE LA DOCTRINA. LOS TEXTOS DE TAYLOR-MILL, THOMPSON-WHEELER, TRISTÁN Y PERKINS**

- A) La reforma de la institución matrimonial**
- B) La extensión del derecho de sufragio**
- C) Una nueva propuesta educativa**
- D) La transformación moral**

## **BIBLIOGRAFÍA**

# 1. LA FORMACIÓN DEL MOVIMIENTO FEMINISTA. RASGOS Y REIVINDICACIONES

## A) Introducción

### a) *Cuestiones preliminares*

A lo largo de este artículo sólo pretendemos visibilizar una de las páginas más significativas del feminismo del siglo XIX, de forma esquemática, y sin considerar las que, como dice S. Firestone<sup>1</sup>, han sido arrancadas de la historia, las que permanecen ocultas o las que aún han de ser estudiadas<sup>2</sup>. La perspectiva que hemos adoptado es fundamentalmente histórica, por lo que nuestras referencias filosóficas, políticas, jurídicas y sociales son sólo las que hemos considerado imprescindibles para explicar el papel que jugaron las mujeres en este siglo. Obviamente, las interacciones del movimiento feminista con los de su época varían de un país a otro pero parece posible destacar las que, sin obviar las demás, resultan comunes, al menos, en los Estados Unidos y en Gran Bretaña<sup>3</sup>. El artículo, además, centra su atención casi exclusi-

<sup>1</sup> Vid. FIRESTONE, S., *La dialéctica del sexo. En defensa de la revolución feminista*, trad. R. Ribé, Q. Kairós, Barcelona, 1976, p. 35.

<sup>2</sup> Sobre la necesidad de articular una mejor investigación en este terreno, vid. ROWBOTHAM, S., *La mujer ignorada por la historia*, trad. V. Fernández-Muro, Debate, Bogotá, 1980, p. 110 y EVANS, R. J. en *Las feministas. Los movimientos de emancipación de la mujer en Europa, América y Australia 1840-1920*, trad. B. McShane y J. Alfaya, Siglo XXI, Madrid, 1980, p. 302.

<sup>3</sup> La alianza entre el liberalismo y el feminismo fue fundamental en la política feminista aunque el apoyo de los partidos liberales solía ser poco entusiasta. La oposición al feminismo procedía de los grupos conservadores, agrarios y aristocráticos que se enfrentaban también al liberalismo de clase media. Cuando el liberalismo se hizo más igualitario o, simplemente, más bifronte, también se transformó el feminismo, orientándose al problema

vamente en estos dos países, el lugar en el que puede situarse el origen del feminismo como movimiento organizado.

Nuestra intención ha sido, en primer lugar, identificar el origen y las características del feminismo así como sus bases ideológicas más evidentes. Después, abordamos el estudio de los textos de mayor relevancia política en los que pueden rastrearse las consignas, las reivindicaciones y las acciones más representativas del movimiento. Finalmente, nos acercamos al feminismo desde su vertiente doctrinal y analizamos los escritos de los que, en el siglo XIX, parecen ser los autores y autoras más entusiastas en la lucha por los derechos de las mujeres. El artículo no es ni, dada su brevedad, podría ser, exhaustivo, por lo que las ausencias son inevitables. Hemos pretendido únicamente dar testimonio de la batalla moral, social y política que protagonizó uno de los grupos vulnerables que no encontró su lugar en las declaraciones de derechos y que hubo de esperar por mucho tiempo hasta lograr su incorporación a la esfera pública en condiciones de igualdad.

No hay duda de que el siglo XIX fue decisivo para el surgimiento y la consolidación del movimiento feminista pero fue también un siglo inconcluso de graves frustraciones<sup>4</sup>.

En el siglo XIX la lucha por los derechos de las mujeres giró alrededor de varios asuntos relacionados con su situación socioeconómica y política, pero se orientó fundamentalmente a la consecución del sufragio. Y es que la adquisición del voto se acabó presentando como la vía más adecuada para lograr las reformas sociales y legislativas que las mujeres necesitaban. Sin embargo, este derecho no se reconoció en la

del control social, rescatando el perfil más conservador de la filosofía liberal o intentándose acercar al socialismo. Las mujeres se unieron también a los movimientos nacionales y a la disidencia religiosa. Las reuniones para rezar de las cuáqueras, en Estados Unidos y Gran Bretaña, y las obras filantrópicas del *revival* en Suiza y en Holanda durante los años 1830-1840, permitieron a las mujeres de la clase media huir de su rol tradicional. En los años cuarenta en Alemania, también los partidarios del protestantismo y el movimiento católico alemán cuestionaron el "destino de la mujer". En Estados Unidos el feminismo estuvo marcado por el espíritu pionero y el movimiento antiesclavista. Vid. EVANS, R. J., *Las feministas. Los movimientos de emancipación de la mujer en Europa, América y Australia 1840-1920*, cit., pp. 276-278 y KÄPPEL, A. M., "Escenarios de feminismo", W. AA., *Historia de las mujeres. 4. El siglo XIX*, trad. M. A. Galmarini ed. a cargo de G. Duby y M. Perrot, Taurus, Madrid, 2000, pp. 525-526.

<sup>4</sup> Tal como advertía Adolfo Posada a finales del XIX, "una de las revoluciones más grandes que en este siglo han empezado a cumplirse, es la que el cambio de la condición política, doméstica, económica, educativa y moral de la mujer, supone" (en el Prólogo a su libro *Feminismo* {1899}, ed. a cargo de O. Blanco, Cátedra, Madrid, 1994, p. 30).

mayor parte de los Estados hasta bien entrado el siglo XX<sup>5</sup> y su reconocimiento no llevó aparejadas las medidas que las mujeres esperaban. De hecho, desde fechas muy tempranas las mujeres fueron conscientes de que la asimilación a la condición legal de los hombres no era suficiente y de que las reivindicaciones jurídicas sólo tenían sentido si lograban desestabilizar las estructuras de dominación en su conjunto.

Evidentemente, el feminismo del XIX no logró eliminar las barreras asentadas sobre la estructura patriarcal, fuertemente arraigada, pero consiguió resquebrajar y debilitar sus cimientos de modo que nunca más volvieron a recuperar su antigua solidez<sup>6</sup>.

b) *El feminismo y el discurso de los derechos. Entre la igualdad y la diferencia*

El constitucionalismo burgués, el sistema político que había triunfado en una buena parte del mundo después del período ilustrado, excluía a las mujeres del ámbito público bajo el argumento de sus supuestas aptitudes y carencias naturales: la mujer carecía de los atributos "masculinos" identificados con la racionalidad, la inteligencia, la capacidad de juicio y la competitividad<sup>7</sup>. Sin embargo, el mismo sistema llevaba implícito el elemento contradictorio de este principio de exclusión, al afirmar la igualdad de derechos naturales.

Fue esta contradicción la que facilitó el surgimiento del movimiento feminista. La exclusión de la mujer restaba solidez y coherencia al

<sup>5</sup> En 1893, Nueva Zelanda "se convirtió en el primer Estado que permitía la participación política de las mujeres, aunque sólo les concedía el derecho de voto (activo), no el derecho de sufragio completo, que incluía el derecho (pasivo) a presentarse como candidatas al parlamento". Éste no sería garantizado hasta 1919 (BOCK, G., *La mujer en la historia de Europa. De la Edad Media a nuestros días*, trad. T. de Lozoya, Crítica, Barcelona, 2001, pp. 149-150). A Nueva Zelanda seguirían Finlandia, Noruega y Dinamarca, que reconocen el voto de la mujer entre 1906 y 1917 (vid. RUBIALES, A., "El siglo de las mujeres", *Leviatán*, núm. 83, II Época, 2001, pp. 15-28). A estos países se suman posteriormente Holanda y la Unión Soviética, en 1917, y Austria, Polonia, Checoslovaquia y Suecia, en 1918 (vid. MIYARES, A., "El Sufragismo", en W. AA., *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización. De la Ilustración al segundo sexo*, ed. a cargo de C. Amorós y A. de Miguel, Minerva Ediciones, Madrid, 2005, p. 288). Los demás Estados mantendrán esta deuda con las mujeres hasta bien entrado el siglo XX. Para profundizar en estos datos, vid. ANDERSON, B. S. y ZINSSER, J. P., *Historia de las mujeres: una historia propia*, trad. T. Camprodón, vol. 2, Crítica, Barcelona, 1992.

<sup>6</sup> Vid. MILLETT, K., *Política sexual*, trad. A. M. Bravo García, Cátedra-Instituto de la Mujer, Madrid, 1995, p. 166.

<sup>7</sup> Vid. NASH, M., *Mujeres en el mundo. Historia, retos y movimientos*, Alianza Editorial, S.A. Madrid, 2004, p. 112.

discurso filosófico y político en el que el constitucionalismo había encontrado su apoyo<sup>8</sup>. De hecho, las pioneras del movimiento sufragista hablaban desde el lenguaje de los derechos humanos -que sustentaban las sociedades conformadas bajo principios liberales-, enfrentándose al esencialismo y recurriendo tanto al individualismo, fundamento de la ciudadanía, como al funcionalismo<sup>9</sup>. Todo ello dotaba a sus propuestas de una autoridad moral incontestable.

Hay que tener presente que la denominada "misoginia romántica" era de corte naturalista o espiritualista dado que para separar a la mujer de la vida pública y política fue necesario naturalizarla. La mitología naturalista pudo conservar lo esencial del relato sacro y se sacralizó cuando se tuvo a sí misma por ciencia<sup>10</sup>. En otras palabras, el discurso de la igualdad no podía afectar a la división de los sexos, que no pertenecía al orden de lo político sino al orden natural (Rousseau). Y es que no se trataba de una mera distinción física o biológica sino, en muchos casos, normativa, y toda mutación en este sentido no podía generar más que desorden. Por consiguiente, ya fuera fundada en el orden natural (Scho-penhauer) o en el normativo (Hegel, Kierkegaard, Nietzsche), la división sexual y su jerarquía, parecían irrenunciables<sup>11</sup>. La desigualdad política era exigida, así, por la naturaleza, y de este modo se legitimaba<sup>12</sup>.

<sup>8</sup> Vid. PECES-BARBA MARTÍNEZ, G., "Primera parte: Fundamentos ideológicos y elaboración de la Declaración de 1789", en *Historia de los Derechos Fundamentales, Tomo II: Siglo XVIII. Volumen III El Derecho positivo de los derechos humanos. Derechos humanos y comunidad internacional: los orígenes del sistema*, G. Peces-Barba Martínez, E. Fernández García y R. de Asís Roig (dirs.), Dykinson-Instituto de Derechos Humanos "Bartolomé de las Casas" de la Universidad Carlos III de Madrid, Madrid, 2001, pp. 121-217.

<sup>9</sup> En definitiva, al identificarse la femineidad con la naturaleza biológica y defenderse la división natural de los sexos, se aparta a las mujeres de la civilidad y la individualidad y se profundiza aún más la separación entre las esferas masculina y femenina. Como señala MIYARES, A., la ruptura de esta línea discursiva sólo será posible cuando la vindicación de la igualdad encuentre el apoyo de una profunda reforma legal y normativa en torno a los sexos. Todo ello en "El Sufragismo", ed. a cargo de C. Amorós y A. de Miguel, *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización. De La Ilustración al segundo sexo*, cit., p. 262.

<sup>10</sup> Vid. VALCÁRCEL, A., *La política de las mujeres* (1997), Cátedra, Madrid, 2004, cit., p. 39.

<sup>11</sup> Vid., para un análisis de la posición de estos autores: VALCÁRCEL, A., *La política de las mujeres*, cit., pp. 29 y ss.

<sup>12</sup> Como sabemos, frente a tales ideas ya se había posicionado M. Wollstonecraft. En relación a esta autora, vid. ESCUDERO ALDAY, R., "Los derechos del hombre y de la **mujer en Mary Wollstonecraft**", *Historia de los derechos fundamentales. Tomo II: Siglo XVIII, Vol. II: La filosofía de los derechos humanos*, G. Peces-Barba, E. García y R. de Asís (dirs.), Dykinson Instituto de Derechos Humanos "Bartolomé de las Casas" de la Universidad Carlos III de Madrid, Madrid, 2001, pp. 417-447.

El naturalismo, para mantenerse, recurrió al esencialismo y al orga-nicismo. En primer lugar, tenía que basarse en una esencia y explicar qué había de particular en el sexo excluido, el sexo que comienza a ser el "otro"; ese "otro" del que se afirma su continuidad con la naturaleza, su distancia de lo humano. No hay que perder de vista que esta continuidad, la del sexo, era incluso superior a la de la especie. De hecho, algunos autores como Schopenhauer hablaban de "lo hembra" como una esencia dentro de la estrategia reproductiva que se daba en todas las especies<sup>13</sup>.

Por otra parte, frente al antiguo régimen, el naturalismo tenía que subrayar la continuidad genérica de las mujeres, que afectaba también a las de las castas superiores. Las mujeres no tenían categoría, todas ellas eran "la mujer". Se negaba para ellas el principio de individuación porque la individuación era la característica del reino del espíritu y la mujer no era espíritu, pues su esencia estaba próxima a lo vegetativo<sup>14</sup>. Así, como señala Valcárcel, empezó el proceso de fabricación de la mujer como lo "absolutamente otro", el continente de lo prepolítico, irracional, histérico, "el tremendo residuo natural presente en la humanidad", "algo continuo que, con apariencia humana, vivía su oscura potencia anárquica natural en la frágil tierra de la cultura"<sup>15</sup>.

En definitiva, siguiendo a Valcárcel, puede decirse que la misoginia romántica era un discurso filosófico reactivo (antiigualitario) con respecto a las posibilidades que el proceso de la ilustración había abierto a las mujeres y con el que se buscaba validar una jerarquía sexual sin fisuras. Un discurso que hay que leer en clave política aunque no suele presentarse de este modo, dado que plantea los arquetipos de la feminidad como una emanación de la imaginería romántica. La asociación de lo femenino con el simulacro, el señuelo, la inanidad ontológica, no es una creación romántica pero es cierto que el romanticismo la explota hasta el paroxismo. La mujer sólo tiene con respecto al varón un aire

<sup>13</sup> Vid. VALCÁRCCEL, A., *La política de las mujeres*, cit., pp- 60-63.

<sup>14</sup> Vid. VALCÁRCCEL, A., *La política de las mujeres*, cit, p. 27, y AMORÓS, C, *Tiempo de feminismo. Sobre feminismo, proyecto ilustrado y postmodernidad*, Cátedra, Madrid, 2000, pp. 205-209 y p. 215.

<sup>15</sup> VALCÁRCCEL, A., *La política de las mujeres*, cit., p. 27. Vid. en relación a este asunto, AMORÓS, C, *Kierkegaard o la subjetividad del caballero*, Anthropos, Barcelona, 1987, FRAIS-SE, G., "Del destino social al destino personal. Historia filosófica de la diferencia de los sexos", W. AA., *Historia de las mujeres. 4. El siglo XIX*, ed. a cargo de G. Duby y M. Perrot, Taurus, Madrid, 2000, pp. 80-87 y VALCÁRCCEL, A., *La política de las mujeres*, cit., pp. 71-108.

de semejanza por lo que cualquier reivindicación de igualdad oscila entre la impostura y el ridículo.

Su afirmación principal es que todos los varones son genéricamente superiores a todas las mujeres y que tal superioridad no encuentra una explicación en el discurso religioso sino en una filosofía laica. Como hemos señalado, se trataba de una superioridad natural que se correspondía con la inferioridad natural (precívica) del colectivo femenino y que servía para explicar la marginación política de las mujeres. Fue para afirmarla para lo que se recurrió a rasgos esenciales y divergentes en los diferentes sexos<sup>16</sup>.

Así, ideológicamente el feminismo pasó de defender el individualismo y la igualdad de derechos, a señalar que las diferencias innatas no sólo debían ser aceptadas sino que habían de convertirse en la base de sus reivindicaciones. La individualidad no se presenta ya como la unidad sociopolítica fundamental, y la dualidad masculino/femenino ocupa su lugar. En esta fase, la superioridad moral de la mujer derivaba de su función como madre y el sufragio se exigía a fin de contener la inmoralidad y el desorden. La complejidad del movimiento, mezcla de radicalismo y conservadurismo, se basaba entonces en la paradoja que suponía reivindicar derechos desde el universalismo y, simultáneamente, a partir de una identidad diferenciada<sup>17</sup>. Finalmente, como veremos, con la visión conflictual de los sexos se abrió paso al maternalismo pero también al racismo, al evolucionismo y al darwinismo social<sup>18</sup>.

<sup>16</sup> Vid. VALCÁRCEL, A., en *La política de las mujeres*, cit., p. 24 y en "La memoria colectiva y los retos del feminismo", ed. a cargo de A. Valcárcel, M. D. Renau y R. Romero, y en *Los desafíos del feminismo ante el siglo XXI*, Instituto Andaluz de la Mujer, Sevilla, 2000, pp. 19-29, especialmente p. 24.

<sup>17</sup> A tal paradoja se refiere RYAN, M., en "Gender and Public Access: Women's Politics in Nineteenth-Century America", ed. a cargo de C. Calhoun, *Habermas and the Public Sphere*, Cambridge, MIT, 1992, pp. 282 y ss. Estas dos corrientes dividen a las mujeres en "ciudadanas" y "burguesas" según se presente la cuestión femenina en el ámbito político-legislativo o ético-social. Vid. KAPPELI, A. M., "Escenarios de feminismo", W. AA., *Historia de las mujeres. 4. El siglo XIX*, cit., pp. 522-523.

<sup>18</sup> El evolucionismo, representado por Herbert Spencer, acentúa el papel de la mujer como reproductora, orientada exclusivamente a cumplir su papel en la perpetuación de la especie, si bien es cierto que, en Spencer, la educación puede jugar un buen papel en la emancipación femenina. Por su parte, Darwin (*La descendencia humana*), afirma la superioridad natural masculina. Una superioridad que se mantendrá con la evolución. Vid. EVANS, R. J., *Las feministas. Los movimientos de emancipación de la mujer en Europa, América y Australia 1840-1920*, cit., p. 276.

## **B) La formación del movimiento feminista. Las pioneras norteamericanas y las sufragistas inglesas**

Aunque es durante la Revolución francesa cuando se plantea por primera vez el problema de la emancipación de la mujer, en sede política, es en Estados Unidos donde se organiza el primer movimiento feminista. Su fundación como tal puede fecharse el 19 de Julio de 1848, el día en que se aprobó el documento conocido como Declaración de Séneca Falls. La reunión en Seneca Falls se había convocado para estudiar "las condiciones y derechos sociales, civiles y religiosos de la mujer". La única intervención que estaba programada era la de la cuáquera Lucretia Mott<sup>19</sup>, aunque fue Elizabeth Cady Stanton<sup>20</sup> quien

<sup>19</sup> Lucretia Mott (Estados Unidos, 1793-1880). Dos condiciones marcan la personalidad de L. Mott. Pertenecía a una familia de cuáqueros, que concedían a las mujeres igualdad de condiciones dentro de su sociedad, y había nacido en la isla de Nantucket, donde las mujeres eran, por tradición, muy independientes. A los 28 años fue nombrada Ministra de su religión, por lo que estaba acostumbrada a hablar en público. Hay que destacar, entre sus intervenciones a favor del feminismo, el Discurso pronunciado en una Convención para los Derechos de la mujer en Filadelfia en 1854, donde, entre otras cosas, denunció el sufrimiento al que se veía sometida la mujer: "La existencia de la mujer se mantiene a base de sufrimiento" (...) "No es apostólico hacer de la mujer una esclava del marido como muchos lo han creído; pero lo han consentido, tanto la ley como la opinión pública (...) cuántas mujeres son inmoladas en el templo de la superstición y del clericalismo, en medio de nosotros!". Vid. MARTÍN-GAMERO, A., *Antología del feminismo*, Alianza Editorial, Madrid, 1975, pp. 60-61.

<sup>20</sup> Elizabeth Cady Stanton (Estados Unidos, 1815-1902) fue una de las dirigentes más destacadas del movimiento feminista y quien introdujo en la Declaración de Séneca Falls la decisión de pedir el voto para la mujer. En su Discurso pronunciado en 1854 ante la Asamblea Legislativa del Estado de Nueva York, afirma: "Lo que nosotras pedimos es el total reconocimiento de todos nuestros derechos como ciudadanas del Estado. Somos personas; somos ciudadanas nacidas libres; somos propietarias, contribuyentes; sin embargo; se nos niega el ejercicio de nuestro derecho de voto (...) Reunimos todas las condiciones que requiere la Constitución para el votante, excepto el sexo" (...) "También pedimos la posibilidad de disfrutar en los Tribunales de Justicia del derecho más sagrado de todos, el de ser juzgadas por un jurado formado por nuestras iguales" (...) "Vuestras leyes en lo que al matrimonio se refiere (...) violan nuestras avanzadas ideas sobre la justicia y los sagrados sentimientos de nuestra naturaleza" (...) "La esposa que no hereda fortuna alguna tiene más o menos la misma posición legal que el esclavo de una plantación del Sur. No le pertenece nada, no puede vender nada. No tiene derecho ni al salario que gana; su tiempo, su persona, sus servicios son propiedad de otro (...) No puede demandar ni ser demandada. Pero la esposa que tiene la suerte de haber heredado algunos bienes, por la nueva Ley de este Estado (*Married Women's Property Act*, de 1848) ha sido redimida de su condición. Ha dejado de ser una nada legal" (...) "según vuestras leyes, el hijo es propiedad absoluta del padre" (...) "los derechos de todo ser humano son iguales e idénticos". Nuevamente, en el Discurso que pronuncia en 1860 ante la Asamblea Legislativa del Estado

se ocupó de la organización de aquel encuentro. Entre ambas redactaron el texto de la Declaración, utilizando como modelo la Declaración de Independencia de los Estados Unidos.

Como se verá más adelante, el texto fue firmado por sesenta y ocho mujeres y treinta dos hombres y consta de once decisiones que fueron aprobadas por unanimidad. La número doce, que se refería al derecho de voto, no fue apoyada más que por una pequeña mayoría. Algunos sectores, como el que representaba Lucretia Mott, consideraban que la del voto era una reivindicación muy radical y se preocupaban más por la incorporación de la mujer al mundo laboral. Otros, en cambio, representados en estos años por Cady Stanton, se convirtieron en sus más acérrimos defensores. La distancia entre ambas facciones dio lugar después a dos líneas separadas en el seno del movimiento.

Aun con las diferencias, la iniciativa de Seneca Falls alcanzó un éxito notable, entre otras cosas, porque el momento para articular las reivindicaciones de las mujeres no podía ser más oportuno. Estados Unidos gozaba ya de plena soberanía y estaba constituido como un Estado democrático. En Europa proliferaban las revoluciones liberales y Marx y Engels publicaban el *Manifiesto Comunista*. El movimiento feminista parecía responder, como el resto de los movimientos en alza, al ideal de la igualdad y los derechos humanos. De hecho, los principios fundadores del primer feminismo fueron los del universalismo, el republicanismo y el liberalismo individualista<sup>21</sup>.

de Nueva York y que escribe en colaboración de Susan B. Anthony: "(...) ¿cuál de vosotros se da cuenta de la amarga humillación, de la refinada degradación a que están sometidas las mujeres (...) en esta segunda mitad del siglo XIX?" (...) "El prejuicio contra la gente de color (...) no es más fuerte que el que existe contra nuestro sexo. Se debe a la misma causa y se manifiesta de manera muy parecida" (...) "ahora que el negro tiene derecho a votar (...) se hace evidente que el prejuicio contra el sexo está más profundamente enraizado y más irracionalmente mantenido, que el que existe contra las personas de color". Vid. MARTÍN-GAMERO, A., *Antología del feminismo*, cit., pp. 71-73.

<sup>21</sup> "La filosofía ilustrada había dado a la mujer, lo mismo que a los obreros o a los esclavos, unas armas intelectuales favorables para la reivindicación de una situación social más justa". Vid. en este sentido, CAPEL, R. M. en "Jalones de una emancipación: sufragio y feminismo 1840-1940", en VV. AA., *Los desafíos del feminismo ante el siglo XXI*, cit., p. 80, KÄP-PELI, A. M., "Escenarios del feminismo", en W. AA., *Historia de las mujeres, 4. El siglo XIX*, cit., pp. 521- 558 y SÁNCHEZ MUÑOZ, C., "Genealogía de la vindicación", en VV. AA., *Feminismos. Debates teóricos contemporáneos*, ed. a cargo de Beltrán, E. y Maqueira, V., Alianza Editorial, Madrid, 2001, p. 40.

a) *El movimiento feminista en los Estados Unidos*

Parece claro que los inicios del feminismo americano estuvieron conectados al abolicionismo y al reformismo religioso y moral a favor de la pureza y la templanza.

El abolicionismo había surgido del protestantismo evangélico y con su secularización tuvieron cabida en su seno las mujeres. Desde sus filas, se promovió una percepción política de la opresión que era trasladable a la situación de discriminación que vivía la mujer<sup>22</sup>. Una muestra de tal vinculación fue el *Women 's rights movement*, un movimiento de mujeres de clase media que surgió durante los diez años anteriores a la guerra civil, precisamente a partir del movimiento contra la esclavitud.

No obstante, la conexión feminismo y abolicionismo fue menos intensa de lo que puede parecer y, con el tiempo, de hecho, desapareció por completo. Hay que señalar, por ejemplo, que a *La Primera Convención Nacional Sobre los Derechos de la Mujer (First National Woman 's Rights Convention)*, que tuvo lugar en Worcester, Massachussetts, en 1850, sólo asistió una mujer negra, una antigua esclava llamada Sojourner Truth, víctima de la dominación sexista y de la opresión racista<sup>23</sup>.

Sojourner Truth participó también de la Convención del año siguiente en Akron, Ohio, y fue allí donde algunas mujeres pidieron que no se les permitiera intervenir, por miedo a que confundiera su causa con la causa abolicionista. Sin embargo, aún con esta resistencia\* que habría de perdurar todavía un largo tiempo, su discurso "¿Acaso no soy una mujer?"<sup>24</sup>, ha pasado a la historia de las gestas del feminismo por su fuerza y su lucidez<sup>25</sup>. En su intervención Sojourner Truth re\*-marcó su perfil como trabajadora, lejos del modelo de feminidad que

<sup>22</sup> Vid. NASH, M., *Mujeres en el mundo. Historia, retos y movimientos*, cit., p. 80. No hay que olvidar que Condorcet había vislumbrado ya en 1743 esta analogía entre el esclavo y la mujer en *Bosquejo de una tabla histórica de los progresos del espíritu humano*.

<sup>23</sup> Vid. DAVIS, A. Y., *Mujeres, raza y clase*, trad. A. Várela Mateos, Akal, Madrid, 2004, p. 69.

<sup>24</sup> *Ibidem*. Vid. "DOCUMENT 7 (1:115-17): Akron Convention, Akron, Ohio, May 28-29, 1851. Reminiscences by Francis D. Gage of Sojourner Truth", ed. a cargo de BUHLE, M. J. y BUHLE, P., *The Concise History of Woman Suffrage*, University of Illinois Press, Chicago, 1978, pp. 103-105.

<sup>25</sup> Como subraya DAVIS, "Sojourner Truth echó por tierra la idea de que la debilidad femenina era incompatible con el sufragio" (en *Mujeres, raza y clase*, cit., pp. 69 y 72). Vid. sobre este asunto, FLEXNER, E., *Century of Struggle. The Woman's Rights Movement in the United States*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts y Londres, 1995, pp. 90-91.

representaban sus colaboradoras blancas de clase media, y puso en cuestión el pretendido universalismo y la identidad homogénea que afirmaban las sufragistas<sup>26</sup>.

Con todo, no está de más subrayar, como lo hace S.M. Marilley, que si bien las élites de las líderes blancas acabaron sucumbiendo a los sentimientos racistas, apelando, para justificar las diferencias, y entre otras cosas, al lugar de nacimiento, a la casta o al status y al nivel de educación; avivando, en definitiva, el discurso de la raza, ya de por sí complicado en el sur de los Estados Unidos, el racismo no llegó a eclipsar totalmente sus objetivos de igualdad<sup>27</sup>.

Por su parte, las prácticas religiosas protestantes promovían la lectura y la interpretación individual de los textos sagrados por lo que favorecían el acceso de la mujer a niveles básicos de alfabetización. De hecho, antes de 1840 algunas fundaciones privadas semi-religiosas habían creado ya algunos centros universitarios femeninos.

El activismo religioso fomentó también la sensación de una experiencia colectiva, una experiencia compartida, así como la asimilación de ciertos conocimientos organizativos<sup>28</sup>. Y es que muchas de las asociaciones femeninas giraron, efectivamente, alrededor de las creencias religiosas. Por ejemplo, ya en 1834, catorce años antes de la Declaración de Seneca Falls, un grupo de mujeres, extremadamente devotas, se reunió en la tercera iglesia presbiteriana de Nueva York para fundar lo que llamaron *The New York Female Reform Society*, con la que pretendían limitar el comportamiento sexual del hombre.

Es conveniente recordar, además, que las mujeres venían participando activamente desde hacía tiempo en movimientos de templanza orientados a la eliminación del alcoholismo y la lucha contra la prostitución (en este activismo jugó un papel relevante la *Sociedad Americana para la Promoción y la Templanza*, fundada en Boston en 1826, si bien el movimiento a favor de la templanza no se puso realmente en marcha

<sup>26</sup> Vid. SÁNCHEZ MUÑOZ, C, "Genealogía de la vindicación", en W.AA., *feminismos. Debates teóricos contemporáneos*, cit., pp. 46-47.

<sup>27</sup> Vid. MARILLEY, S. M., *Woman suffrage and the origins of liberal feminism in the United States, 1820-1920*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, Londres, 1996, pp. 159-161.

<sup>28</sup> Si bien no hay que olvidar que el asociacionismo es una característica de la vida pública estadounidense; una muestra de la idea republicana del ciudadano activo y de la apertura del debate público (vid. RYAN, B., *Feminism and the Women's Movement*, Routledge, New York, 1992, p. 264).

hasta la década de 1870). Y es que en la sociedad americana del momento, las mujeres representaban un modelo de excelencia moral y ética y ello facilitó su incorporación al espacio público. De hecho, éste fue uno de los argumentos que se esgrimió para la concesión del sufragio femenino en los estados del oeste americano, en la creencia de que las nuevas votantes ayudarían a elevar el nivel moral de la política y pondrían freno a la corrupción<sup>29</sup>.

Con el tiempo, muchas de las sociedades moralistas femeninas se convirtieron en plataformas para el cambio futuro y dieron lugar a una de las líneas de lucha más destacadas al interior de movimiento feminista del siglo XIX: la de aquellas que pretendían mejorar las condiciones de vida de la mujer sin salir de la esfera doméstica, y que solían adoptar posiciones *maternalistas*. Como veremos, frente a ellas se situaron las *Equal Rights Feminist* o las *ilustradas*, que estimularon la formación del movimiento sufragista y, en general, la de un movimiento independiente de mujeres.

En fin, parece claro que el reformismo religioso y moral permitió a las mujeres superar la tutela clerical a la que estaban sometidas y les dotó de un marco de referencia igualitaria y de una teoría de cambio social que aplicaron a su propia condición. Como muestra de ello puede señalarse el activismo de las hermanas Angelina y Sarah M. Grimké (autora de las *Cartas sobre la igualdad de los sexos y la situación de la mujer*<sup>30</sup>) así como de la pastora cuáquera Lucretia Mott. Hay que señalar también que Elisabeth Cady Stanton, pionera, como hemos visto, del movimiento en Estados Unidos, dirigió en estos años una nueva ver-

<sup>29</sup> Vid. EVANS, R. J., *Las feministas: los movimientos de emancipación de la mujer en Europa, América y Australasia, 1840-1920*, cit., p. 255 y SÁNCHEZ MUÑOZ, C, "Genealogía de la vindicación", en W.A.A., *Feminismos. Debates teóricos contemporáneos*, cit., p. 49.

<sup>30</sup> Sarah M. Grimké (Estados Unidos, 1792-1873). Cuáquera. Predicó el abolicionismo bajo el patrocinio de las sociedades femeninas antiesclavistas. En sus *Cartas sobre la igualdad de los sexos y la situación de la mujer*, expone la necesidad de un cambio de mentalidad y de actitud, y reivindica la igualdad esencial entre hombre y mujer en lo que a capacidad y dignidad moral se refiere. "La mujer ha renunciado a sus más queridos derechos, y se ha sentido satisfecha con los privilegios que el hombre ha decidido concederle" (...) (...) El la ha convertido en el instrumento de su egoísta complacencia, un juguete con el que satisficiera sus ojos y divertirse en sus horas de ocio" (...) "El hombre ha aplastado el poder de nuestra mente en la medida en que le ha sido posible. Y nos ha impuesto un sentido de la moralidad de acuerdo con su interpretación de nuestros deberes (...)". Vid. MARTIN-GAMERO, A., *Antología del feminismo*, cit., pp. 101 y ss.

sión de la Biblia, la *Biblia de la mujer* (1895 y 1898) en la que, como veremos, abordó una relectura no misógina de los textos sagrados.

En todo este proceso fue de gran trascendencia la reforma religiosa que tuvo lugar en Estados Unidos de 1795 a 1810 (lo que se ha denominado *El Segundo Gran Despertar*), que contribuyó a promover el trabajo de las mujeres permitiéndoles reconocer sus propias capacidades; les alentó a salir a la escena pública como activistas sociales y, de este modo, facilitó el surgimiento de una cierta conciencia de género<sup>31</sup>.

Teniendo presente la vinculación que acaba de señalarse entre feminismo, abolicionismo y reformismo religioso, se debe considerar también que la Declaración de Séneca Falls surgió a partir de una experiencia concreta de marginación, la que sufrieron las mujeres en la *Convención Internacional Antiesclavista* celebrada en Londres en 1840. En tal Convención se rechazó la presencia de las delegadas femeninas, aunque habían sido democráticamente elegidas, por entender que tenían una constitución física no apta para las reuniones públicas o de negocios<sup>32</sup>. Fue entonces cuando Elizabeth Cady Stanton y Lucretia Mott impulsaron la reunión de Séneca Falls.

Es decir, que el movimiento feminista en Estados Unidos no sólo engarza con líneas teóricas, posiciones y movimientos que ya estaban vigentes en el momento de su surgimiento sino que tiene su origen en un momento rupturista motivado por la opresión y la marginación que sufrían las mujeres.

Pues bien, aunque, como hemos visto, el feminismo había empezado a forjarse antes de la guerra civil, no adquiere forma hasta el período de la Reconstrucción norteamericana (1863-1877).

De hecho, el año 1870 es uno de los más importantes para el feminismo pues es el momento en que se aprueba el derecho de sufragio para los varones negros en el sistema constitucional americano y el mismo en el que la mujer queda definitivamente excluida del espacio político<sup>33</sup>. Como era previsible, la frustración dio lugar a una fractura al interior del movimiento que se dividió en dos sectores. Por un lado, en 1868, se for-

<sup>31</sup> Vid. RYAN, B., en *Feminism and the Women 's Movement*, cit., p. 11.

<sup>32</sup> Vid. GURKO, M., *The Ladies of Séneca Falls. The Birth of the Woman 's Rights Movement*, Schocken Books, New York, 1976, p. 49.

<sup>33</sup> La Decimoquinta Enmienda a la Constitución, presentada por el Partido Republicano, con el que las feministas se habían identificado durante mucho tiempo, negaba explícitamente el voto a las mujeres y se lo concedía únicamente a los varones libertos.

maba la *National Woman Suffrage Association* (Asociación Nacional pro sufragio de la mujer) -NWSA- bajo la dirección de Susan B. Anthony<sup>34</sup> y Elisabeth Cady Stanton, que habían abandonado oficialmente la *Anti-Slavery Equal Rights Association* (Asociación antiesclavista pro igualdad de derechos); por el otro, surgió en 1869, la *American Woman Suffrage Association* (Asociación americana pro sufragio de la mujer) -AWSA-, radicada en Nueva Inglaterra, y dirigida por Lucy Stone<sup>35</sup> y Julia Ward Howe.

La primera proclamaba la necesidad de independizarse del abolicionismo y separarse del Partido Republicano, que había concedido el voto a los libertos pero no a las mujeres. Además, no sólo se centró en la lucha por el sufragio sino que denunció también la situación legal de la esposa en el matrimonio y todo lo relativo al control de la natalidad y a la opresión religiosa, defendiendo la independencia de la mujer en el marco familiar. Su ruptura con el abolicionismo le llevó a defender un feminismo más radical en el que, incluso, llegó a apreciarse un cierto tinte elitista y racista.

<sup>34</sup> Susan B. Anthony (Estados Unidos, 1820-1906). La primera convención sobre los Derechos de la Mujer a la que acudió fue la celebrada en Syracuse, Nueva York, en 1852. Luchó a favor de los derechos de propiedad de la mujer y contra la esclavitud. Desde 1868 a 1870 formó parte de la redacción de una revista semanal, "The Revolutionist", en la que se debatían temas como el divorcio, la prostitución y la suerte de las obreras, a las que se incitaba a formar sindicatos para exigir la igualdad salarial. En su Discurso "La mujer quiere pan, no el voto" refleja irónicamente la falta de participación de las mujeres obreras en la lucha en pro del sufragio femenino, destaca la explotación económica de la mujer y la necesidad de obtener el voto, sin el cual a ellas les resultaría imposible controlar sus propias condiciones de vida. "La falta de derechos civiles implica la posibilidad de hacer, moldear, controlar las circunstancias de uno mismo" (...) (...) el voto [es] el símbolo de la libertad y de la igualdad, sin el cual ningún ciudadano no puede estar seguro de conservar lo que posee y, por lo tanto, mucho menos de adquirir lo que no tiene". Vid. MARTÍN-GAMERO, A., *Antología del feminismo*, dt., pp. 82-84.

<sup>35</sup> Lucy Stone (Estados Unidos, 1818-1893). Se educó en Oberlin College, uno de los pocos colegios de segunda enseñanza donde se admitían alumnas, y desde muy joven sintió la preocupación por el problema de la liberación tanto de los esclavos como del sexo femenino. Ella y su marido se embarcaron en la publicación de la revista *Woman's Journal*. Destaca su Discurso en la *Convención Nacional de los Derechos de la Mujer* celebrada en 1855 en Cincinnati (Ohio) en el que protesta contra las leyes matrimoniales que "rehusan reconocer a la esposa como un ser racional e independiente, mientras otorgan al marido una superioridad insultante y antinatural" (...) "la existencia legal de la mujer queda -en su opinión- en suspenso durante el matrimonio" (...) Creemos que (...) el matrimonio debe ser una asociación permanente y basada en términos de igualdad, y que así debe reconocerlo la ley (...). "En su educación, en el matrimonio, en religión, en todo, lo que le espera a la mujer es la desilusión. Y la principal tarea de mi vida -confiesa- consistirá en hacer más profunda la desilusión en el corazón de toda mujer hasta que deje de ceder ante ella". Vid. MARTÍN-GAMERO, A., *Antología del feminismo*, dt., pp. 63-67.

En cambio, los esfuerzos del segundo sector, próximo todavía al Partido Republicano y claramente más conservador, se centraron exclusivamente en el sufragio femenino, sin abandonar jamás la sensibilidad abolicionista (creían que no se debía anteponer el voto femenino al voto negro). Su estrategia fue la de alcanzar el voto en una campaña gradual Estado por Estado y no, como proponían Anthony y Stanton, mediante un asalto directo a nivel federal<sup>36</sup>. A partir de 1860, sus bases sociales y políticas fueron en aumento.

Ambas asociaciones permanecieron separadas hasta 1890, cuando, después de tres años de negociaciones, decidieron unirse para formar la *Nacional American Woman Suffrage Association* (Asociación Nacional Norteamericana pro sufragio de la mujer) -NAWSA-. Esta decisión estuvo motivada, entre otras cosas, por las dificultades compartidas, las frustraciones que las dos alas del feminismo tuvieron que afrontar en la lucha por el voto así como por la afluencia de profesionales femeninas al movimiento<sup>37</sup>. Inicialmente la Asociación estuvo dominada por el ala de Stanton, su primera presidenta, más radical y mayoritaria. A Stanton le sucedió Anthony en 1892, aunque las bases se oponían a sus ideas. A pesar de los esfuerzos recabados, la experiencia asociativa no arrojó los resultados esperados. Stanton tuvo que retirarse del movimiento debido a su anticlericalismo y la Asociación, cada vez más dividida, no logró aumentar su número de afiliadas y no consiguió tampoco ninguna Enmienda federal en el Congreso, entre 1896 y 1913. En 1900, al retirarse Anthony, y tras una encarnizada lucha, fue elegida presidenta Carrie Chapman y a ella le siguió Anna Howard Shaw. Con Shaw el movimiento sufragista norteamericano sufrió un largo periodo de estancamiento<sup>38</sup> aunque continuó en Estados Unidos hasta 1920, en que se consiguió introducir la Decimonovena Enmienda a la Constitución, con la que se concedía finalmente el voto a la mujer.

<sup>36</sup> Vid. EVANS, R. J., *Las feministas. Los movimientos de emancipación de la mujer en Europa, América y Australia 1840-1920*, cit., p.,53.

<sup>37</sup> *Ibidem*, p.59.

<sup>38</sup> *Ibidem*, pp. 59-61. Y ello aún cuando, como es sabido, el sufragio femenino había sido reconocido en algunos Estados del Oeste Norteamericano, aunque por razones, eso sí, que no tenían nada que ver con las que se aducían desde el movimiento feminista. Tal fue el caso de Wyoming, en 1869, Utah, en 1870, Carolina, en 1893, e Idaho, en 1896, que, como otros, fueron bastiones del populismo, primero, y del progresismo después. Taro» bien en Australia y en Nueva Zelanda se reconoció el derecho de voto para la mujer (en 1899 y 1894, respectivamente) por motivos ajenos al feminismo y únicamente en beneficio de la estabilidad de las clases medias.

b) *El sufragismo británico*

Los movimientos sufragistas se apoyaron en teorías o ideas formuladas a ambos lados del Atlántico. El intercambio de experiencias, tácticas y estrategias entre todos ellos facilitó la impronta del sufragismo estadounidense en Gran Bretaña así como la influencia de la dura lucha británica en el ánimo de las mujeres americanas. Los viajes de E. Cady Stanton y S. Anthony favorecieron el surgimiento y el afianzamiento de organizaciones feministas internacionales que acabaron por establecer alianzas entre ellas<sup>39</sup>. Así, por ejemplo, en Estados Unidos, en 1904, la *International Woman Suffrage Alliance* (IWSA), acogía a afiliadas de Gran Bretaña<sup>40</sup>. Puede decirse, incluso, que las diferencias entre las feministas de Gran Bretaña y las de Estados Unidos no eran muy notables, radicando más en el estilo y el énfasis, y ello aunque las situaciones y mutaciones políticas fueron distintas en ambos países<sup>41</sup>.

Cronológicamente, el sufragismo británico fue el segundo que apareció de forma organizada (después del Norteamericano) y se dinamiza, sobre todo, a partir de la segunda mitad del siglo XIX, en la década de 1850<sup>42</sup>. Es cierto que en Gran Bretaña la primera petición por la igualdad la protagonizó un comité de mujeres que habían ingresado en 1848 y 1849 en los dos primeros centros superiores londinenses para mujeres, el Queen 's College y el Bedford College. La petición contaba con 2600 firmas cuando se presentó en 1856 al Parlamento y fue ampliamente rechazada. Sin embargo, fue precisamente tal rechazo el que dio lugar a la formación de un auténtico movimiento; un movimiento que poco a poco fue sumando triunfos<sup>43</sup>.

<sup>39</sup> Vid. KÄPPELI, A. M., "Escenarios del feminismo", W. AA., *Historia de las mujeres. El siglo XIX*, cit., pp. 532-533.

<sup>40</sup> Vid. BOLT, C., *The Women 's Movements in the United States and Britain from the 1790 to the 1920s*, University of Massachusetts Press, Massachusetts, 2002, p. 196.

<sup>41</sup> *Ibidem*, p. 93 y p. 119.

<sup>42</sup> "Durante varias décadas, el movimiento inglés por los derechos de la mujer fue el modelo para otros movimientos europeos por la igualdad de derechos (...) Allí miles y miles de mujeres lucharon durante más de setenta años para conseguir derechos políticos y legales" (ANDERSON, B. S. y ZINSSER, J. P., *Historia de las mujeres: una historia propia*, cit., p. 405).

<sup>43</sup> Aún así, antes de esta fecha se resaltan varias actividades a favor de los derechos de la mujer, entre las que se cuentan sus movilizaciones a favor de las leyes relacionadas con el divorcio, la propiedad de las casadas, el derecho a la educación, etc. Vid. al respecto, EVANS, R. J., *Las feministas. Los movimientos de emancipación de la mujer en Europa, América y Australia 1840-1920*, cit., pp. 71-74. Hay que notar que "la primera petición de voto **para las mujeres presentada al Parlamento** Británico está fechada en agosto de 1832 y **firmada por una tal Mary Smith**" (CAPEL, R. M. (dir.), *El voto de las mujeres 1877-1978*, trad. B. Otto, Ed. Complutense, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2003, p. 31).

En 1857, el Parlamento aprobó una ley de divorcio parcialmente liberal<sup>44</sup>; en 1878, las mujeres lograron el control de sus ingresos y, cuatro años más tarde, de sus propiedades; también en 1878 la Universidad de Londres expidió los primeros títulos de licenciatura para las mujeres; y en 1884, se abolía el "derecho" de la policía a examinar a cualquier mujer sospechosa de prostitución<sup>45</sup>. Las mencionadas son sólo algunas de las reformas sociales favorables a la mujer que se dieron a partir de 1856.

No obstante, como ya sucediera en Estados Unidos, el sufragismo británico acabó por dividirse en un ala moderada, la corriente consti-tucionalista, que surgió en 1860, y una radical, de acción directa, que emergió en 1903.

El feminismo moderado pretendió lograr el sufragio femenino mediante reformas legislativas y en el marco de la ley.

Por iniciativa, sobre todo, de las feministas moderadas, en 1866 (año en que comienza formalmente el sufragismo en Gran Bretaña) se elevó al Parlamento una petición a favor del sufragio femenino avalada por 1499 firmas de mujeres y presentada en la Cámara de los Comunes por John Stuart Mili<sup>46</sup> y Henry Fawcett. La petición sólo fue apoyada por 80 votos. Fue entonces, en 1867, cuando las mujeres procedieron a crear un movimiento permanente la *National Society for Woman^s Suffrage* (Sociedad Nacional pro Sufragio de la Mujer) -NSWS-<sup>47</sup>, a la que sucedieron un buen número de asociaciones sufragistas en toda Gran Bretaña, muchas de las cuales se asociaron en la *Central National Society for Woman^s Suffrage* -NSWS-. Aunque algunas de sus más destacadas militantes provenían de las filas

<sup>44</sup> Sólo parcialmente, dado que hasta 1891 el marido tenía derecho a secuestrar y encerrar a su mujer. Además, la ley de 1857 le permitía divorciarse de su mujer por adulterio pero a ella le exigía probar que él era culpable de violación, sodomía, bestialidad o de adulterio *justamente* con incesto, bigamia, crueldad o abandono (vid. EVANS, R. J., *Las feministas. Los movimientos de emancipación de lamujer en Europa, América y Australia 1840-1920*, cit., p.72).

<sup>45</sup> Desde 1851 hasta finales de siglo creció el número de mujeres solteras mayores de 45 años entre las clases medias y en los primeros años del siglo XX, el 70,8 por 100 de las mujeres solteras entre 20 y 45 años tenían trabajo remunerado en Gran Bretaña.

<sup>46</sup> No hay que olvidar que el 13 de febrero de 1851, el Conde de Carlisle presentó a la Cámara de los Lores una petición de las mujeres (de los distritos industriales del Norte), suscrita por una asamblea pública, en la que se pedía la libre participación electoral. Petición que no obtuvo éxito alguno.

<sup>47</sup> La figura más destacada en este movimiento, hasta 1890, fue Lydia Becker (1827-1890).

del Partido liberal<sup>48</sup> del que, sólo en un primer momento, también recibieron apoyo<sup>49</sup>, su política consistía en secundar a cualquier candidato que defendiera el sufragismo femenino. Sin embargo, con el tiempo, y ante las repetidas negativas parlamentarias, el movimiento fue adoptando una política más contundente y unitaria<sup>50</sup>. Tal contundencia facilitó que en 1897 se transformase en la *National Union of Women's Suffrage Societies* (Unión Nacional de Sociedades pro Sufragio de la Mujer) -NUWSS-, aglutinando a todas las agrupaciones sufragistas que existían en ese momento<sup>51</sup>.

Las integrantes de la NUWSS, fueron denominadas *suffragists*<sup>52</sup>. Su líder Millicent Garrett Fawcett, en 1871, ya propugnaba la participación política de las mujeres, cuyos intereses, a su juicio, no quedaban representados por los hombres; su derecho a la educación y su independencia económica, aunque no por ello se opuso al rol que la mujer desempeñaba socialmente, ni a la obligación moral que, en virtud de su especial sensibilidad, había contraído con las personas dependientes o desvalidas, con los niños, los pobres y otros sectores vulnerables<sup>53</sup>. La NUWSS se situó en una línea conservadora y supeditada al orden establecido pero, con todo, no encontró en las instituciones dominantes el apoyo que requería. Finalmente, la tenaz resistencia de las fuerzas políticas provocó, una vez más, la radicalización del movimiento que se expresó desde principios del siglo XX hasta la primera Guerra Mundial, en el sufragismo radical militante y violento, el de las *suffragettes*.

<sup>48</sup> Para la relación del feminismo con los postulados liberales, vid. MIYARES, A., "El Sufragismo", W.A.A., *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización. De la Ilustración al segundo sexo*, cit., p. 285.

<sup>49</sup> "Después de que los liberales llegaron al poder en Gran Bretaña en 1905, por ejemplo, su constante negativa a conceder el voto a la mujer enfrentó a las sufragistas, que trataron de estrechar los lazos con el Partido Laborista (...) muchas de ellas eran miembros activos del Partido, y la organización sufragista más importante, la NUWSS, lo respaldó oficialmente durante las elecciones" (EVANS, R. J., *Las feministas. Los movimientos de emancipación de la mujer en Europa, América y Australia 1840-1920*, cit., p. 221).

<sup>50</sup> Todos los años desde 1870 hasta 1878, y a partir de 1884 (salvo en 1899 y 1901), se presentaron proyectos privados de ley a favor del sufragio femenino que no dieron lugar a ningún resultado tangible.

<sup>51</sup> Vid. EVANS, R. J., *Las feministas. Los movimientos de emancipación de la mujer en Europa, América y Australia 1840-1920*, cit., p. 78.

<sup>52</sup> Vid. LLOYD, T., *Las sufragistas. Valoración social de la mujer*, trad. J. J. Enríquez, Nau ta, Barcelona, 1970, p. 49.

<sup>53</sup> POSADA, A., retoma algunas ideas expuestas por Millicent Garret Fawcett, en *Feminismo*, cit., p. 121. Vid. también "Millicent Garret Fawcett (1847-1929)" en MARTÍN-GAR MERO, A., *Antología del feminismo*, cit., pp. 133-135.

En 1900 se funda el Partido Laborista y unos años más tarde el Partido Laborista Independiente, que contará con una creciente adhesión de mujeres y que respaldará el proyecto de ley para la emancipación de la mujer. En sus filas destaca una de las figuras más carismáticas del movimiento feminista británico, Emmeline Pankhurst<sup>54</sup>, que funda en 1903 la *Women 's Social and Political Union* (Unión Social y Política de las Mujeres) -WSPU-<sup>55</sup> con el slogan "*votos para las mujeres*"<sup>56</sup>. Esta organización será más radical que la de 1897 en su lucha por el sufragio.

La WSPU se constituye como una auténtica formación política de mujeres, centra su labor en influir en la opinión pública y logra alcanzar, de hecho, un gran efecto mediático. A partir de 1906, en que se traslada a Londres, sus acciones se dirigen sistemáticamente contra el gobierno liberal, radicalizándose cada vez más y protagonizando en-frentamientos de gran virulencia. "Nos tienen sin cuidado vuestras leyes, caballeros, -subraya enérgicamente E. Pankhurst- nosotras situamos la libertad y la dignidad de la mujer por encima de todas esas consideraciones, y vamos a continuar esa guerra como lo hicimos en el pasado; pero no seremos responsables de la propiedad que sacrifiquemos, o del perjuicio que la propiedad sufra como resultado. De todo ello será culpable el Gobierno, que, a pesar de admitir que nuestras peticiones son justas, se niega a satisfacerlas (. . .)"<sup>57</sup>.

Pankhurst se enfrentó a la campaña antisufragista según la cual el sufragio desvirtuaba la esencia femenina, transgredía la división sexual establecida y llevaba la infelicidad a los hogares; el voto representaba, además, una amenaza a la virilidad del imperio británico. De hecho, el que las mujeres no asumiesen las armas como soldados era uno de los factores que impedía su acceso a la ciudadanía<sup>58</sup>. Esta cam-

<sup>54</sup> Emmeline Pankhurst (Inglaterra, 1858-1929). Se entregó a la lucha por el voto femenino. Consiguió en 1894, el derecho de voto para la mujer británica en las elecciones municipales, ostentando desde entonces el liderazgo del movimiento sufragista (junto con su hija Christabel). Vid. MARTÍN-GAMERO, A., *Antología del feminismo*, cit., pp. 175 y ss.

<sup>55</sup> Vid. NASH, M., *Mujeres en el mundo. Historia, retos y movimientos*, cit., pp. 118-121.

<sup>56</sup> ROWBOTHAM, S., *La mujer ignorada por la historia*, cit., p. 108.

<sup>57</sup> Discurso de 1912, que aparece en su autobiografía -*My Own Story* (Nueva York, 1914)-, tomado de "Emmeline Pankhurst (1858-1929)", fragmento de "*Mi propia historia*". Reproducido en MARTÍN-GAMERO, A., *Antología del feminismo*, cit., pp. 175-177, especialmente pp. 176-177.

<sup>58</sup> Vid. NASH, M., *Mujeres en el mundo. Historia, retos y movimientos*, cit., pp. 115-116.

pañía dio lugar a la *Liga Antisufragio*, creada en Gran Bretaña en 1908, y al nacimiento, en ese mismo año, de una organización femenina para combatir el sufragismo, la *Liga Antisufragista de Mujeres*. Ambas se fusionaron en 1911 en la llamada *Liga Nacional Contra el Sufragio Femenino*. Desde sus filas se argüía, entre otras cosas, que en el Parlamento las necesidades de la mujer quedaban bien representadas por los hombres y, en el mejor de los casos, se reducía la intervención femenina al ámbito local. Como ya hemos indicado, fue precisamente frente a estas posiciones frente a las que reaccionaba la *Unión Social y Política de las Mujeres* (WSPU) que, en 1912, quedó ilegalizada y pasó a la clandestinidad y al exilio. Antes, el movimiento había sufrido ya divisiones y rupturas dado que no todas eran partidarias de la utilización de métodos violentos ni compartían la deriva ideológica de la Asociación. Sin ir más lejos, Sylvia Pankhurst (hija de Emmeline), por ejemplo, reivindicó sus raíces socialistas<sup>59</sup> y acabó fundando la *East London Federation of Suffragettes* (Federación de Sufragistas del Este de Londres)<sup>60</sup>, ligada a los círculos obreros. Otras, sin embargo, se acercaron a posiciones y alianzas conservadoras.

Finalmente, tras la interrupción de la primera guerra mundial, el voto para las mujeres en Gran Bretaña fue reconocido por el Acta de Representación del Pueblo de 1918, aunque no sin limitaciones. Se implantó para ellas un censo específicamente femenino: para ejercer el voto activo debían ser mayores de treinta años (para el pasivo, mayores de veintiuno) y estar casadas con un hombre con derecho a voto, ser cabeza de familia o poseer un título universitario. De este modo, quedaban claramente excluidas las obreras de la antigua industria bélica<sup>61</sup>. Sólo en 1928 alcanzaron las mujeres el sufragio en condiciones de igualdad<sup>62</sup>.

<sup>59</sup> Vid. LLOYD, T., *Las sufragistas. Valoración social de la mujer*, cit, p. 60 y p. 88.

<sup>60</sup> Vid. EVANS, R. J., *Las feministas. Los movimientos de emancipación de la mujer en Europa, América y Australia 1840-1920*, cit., pp. 210-211.

<sup>61</sup> Vid. BOCK, G., *La mujer en la historia de Europa. De la Edad Media a nuestros días*, cit, p. 175.

<sup>62</sup> En España se reconoce el sufragio femenino en el art. 36 de la Constitución de 1931. En las votaciones a las Cortes Constituyentes, las mujeres elegidas fueron Clara Campoamor y Victoria Kent, por la provincia de Madrid, y después del debate constitucional se incorporó como diputada del Partido Socialista, por la provincia de Badajoz, Margarita Nelken. A esta iniciativa se unieron otras de carácter legislativo que también fueron favorables a las mujeres: la ley de divorcio de 1932 y otras con las que se pretendía impulsar la participación de la mujer en el ámbito educativo y laboral.

### C) Aproximación a las reivindicaciones más destacadas del feminismo en el siglo XIX

Como ha podido verse, el movimiento feminista se conformó, entre otras cosas, alrededor de la privación del derecho de voto, la muerte civil y la carencia de derechos de la mujer casada, el monopolio masculino de los empleos lucrativos, la exclusión femenina de numerosas profesiones, la negación del acceso al sacerdocio en la Iglesia, la existencia de un código moral diferenciado para hombres y mujeres, la destrucción de la autoestima de la mujer y su degradación religiosa y social. Frente a tamaña exclusión, las mujeres reivindicaron la igualdad con el hombre, la equidad salarial y de opciones laborales, el derecho al empleo; el derecho al patrimonio y a la propiedad privada; el derecho a la participación política; el acceso a la educación; la igualdad en el matrimonio y la abolición de la doble moral sexual; y la garantía de una participación igualitaria de las mujeres en el ámbito religioso. La reivindicación adquirió tal fuerza que se llegaron a declarar inválidas las leyes que entorpecían la felicidad de la mujer y aquéllas que la colocaban en una situación de inferioridad respecto del hombre.

En principio, los objetivos de los movimientos feministas fueron de carácter económico. Las primeras feministas exigieron el acceso de la mujer soltera al mundo profesional y el de las casadas a administrar sus propios bienes. Para respaldar estas demandas, lucharon por la mejora de la enseñanza secundaria femenina y por la admisión de las mujeres en la Universidad. A medida que las de clase media gozaron de un mayor protagonismo social, sus objetivos se reorientaron y adquirieron una dimensión moral que abarcaba la abolición de la prostitución y la eliminación del alcoholismo. Por lo general, la reforma moral vino acompañada de la demanda del voto que, con el tiempo, ganó un espacio propio. Aunque no es algo que vayamos a examinar aquí, no está de más señalar que con la obtención del sufragio los fines del movimiento feminista se hicieron contradictorios, fruto, en muchos casos, de las diferentes facciones que se originaron en su seno. Las feministas radicales acabaron por desaparecer y el feminismo moderado evolucionó hacia posturas cada vez más conservadoras<sup>63</sup>.

En concreto, puede decirse que el movimiento feminista giró en torno a las siguientes demandas.

<sup>63</sup> Vid. EVANS, R. J., *Las feministas. Los movimientos de emancipación de la mujer en Europa, América y Australia 1840-1920*, cit. pp. 274-275.

a) *El derecho de familia*

La crítica feminista apunta a la dependencia conyugal, el derecho de decisión del marido en los asuntos relativos a la vida marital, el derecho de administración y goce del marido sobre la propiedad de su esposa, la patria potestad exclusiva del padre y la injusticia de la que era objeto la madre soltera y sus hijos. La reivindicación del divorcio y de la soltería por elección así como la autodeterminación del cuerpo, la lucha a favor de los anticonceptivos y el control de la natalidad (especialmente en las filas de las ligas neomalthusianas) fueron, pasados los años, exigencias esenciales del feminismo. La separación entre el deseo sexual y el acto de la procreación así como la apuesta por una maternidad consciente fueron posiciones escandalosas en el clima repoblacionista de la época.

No obstante, no hay que olvidar que junto a los postulados igualitaristas y/o más alternativos, algunas feministas, como Millicent Fawcett<sup>64</sup> o, con matices, la francesa Hubertine Auclert<sup>65</sup>, elaboraron una posición *maternalista* en la que destacaban la relevancia política de la mujer como madre. La mujer madre y esposa se convertía, de este modo, en una figura modélica que gozaba de atributos sociales moralmente superiores y se presentaba como especialmente apta para velar por el bienestar moral y social de la comunidad. Esta visión, de rasgos conservadores, se convirtió con el tiempo en un puntal básico para el mantenimiento del sistema y los valores tradicionales, si bien es cierto que enfrentar poderes instituidos por el Estado y la sociedad, como los que representaban la jerarquía familiar y el derecho de familia, implicó siempre subvertir en alguna medida el orden imperante<sup>66</sup>.

<sup>64</sup> Millicent Garret Fawcett (Inglaterra, 1847-1929). Estuvo durante años a la cabeza del movimiento feminista inglés y organizó políticamente a la mujer en este marco. Su feminismo fue muy moderado y nunca se rebeló contra los deberes femeninos, ni participó en el sufragismo activo de principios de siglo. Entre sus obras puede destacarse: *Women's Suffrage* (1912), *The Women's Victory and After* (1920), y su artículo: "The Feminist Movement in England" (1890). Vid. MARTÍN-GAMERO, A., *Antología del feminismo*, *át*, pp. 133-135.

<sup>65</sup> Hubertine Auclert, compaginó abiertamente un discurso igualitarista, favorable al sufragio, con un feminismo que enfatizaba la diferencia, más maternal. Auclert llegó a defender el Estado Madre, vinculado con la solidaridad, la paz y el bienestar, que acabaría por reemplazar al Estado Minotauro, alimentado por la sangre y la muerte de sus ciudadanas. Vid. NASH, M., *Mujeres en el mundo. Historia, retos y movimientos*, *át*, pp. 125-130.

<sup>66</sup> "En el siglo XIX, atacar a la Familia (v. Elizabeth Cady Stanton, *Woman's Bible*) y al Estado (ley) era para las mujeres de la época un ataque dirigido contra las mismas piedras angulares de la sociedad victoriana en que vivían" (FIRESTONE, S., en *La dialéctica del sexo. En defensa de la revolución feminista*, *át*, p. 27).

b) *El derecho de asistencia a las escuelas superiores*

En la primera mitad del siglo se enfoca la educación en relación con la función social de la mujer. A principios del XIX no había educación superior para las mujeres y la enseñanza secundaria, sólo accesible a las clases pudientes, "estaba limitada a la música, el bordado, el francés y el aprendizaje de modales refinados"<sup>67</sup>. Por supuesto, las mujeres se hallaban excluidas también del mundo profesional. Con el tiempo, la educación superior de las jóvenes, el acceso a la Universidad y la formación profesional, se convirtieron en un caballo de batalla y en una manera de alcanzar la independencia económica. No hay duda de que en este ámbito se alcanzaron grandes logros<sup>68</sup>. De hecho, es en estas fechas cuando la mujer accede profesionalmente a la enseñanza y la maestra soltera que logra vivir con independencia económica se erige en el perfil ideal del feminismo<sup>69</sup>. Sin embargo, una vez más, los éxitos que se cosecharon no se vieron reflejados de forma tangible en el espacio laboral y profesional.

c) *Las leyes de reglamentación de la prostitución*

La discusión sobre la prostitución fue central en el feminismo del XIX<sup>70</sup> si bien, como no podía ser de otra forma, acabó focalizándose en cues-

<sup>67</sup> EVANS, R. J., *Las feministas. Los movimientos de emancipación de la mujer en Europa, América y Australia 1840-1920*, cit., p. 45.

<sup>68</sup> Así, en Inglaterra y en Estados Unidos la década de 1870 presenció un auge considerable de instituciones universitarias que admitían a mujeres. Y como señala VALCÁRCEL, A., "a partir de 1880 algunas universidades europeas, pocas, comenzaron a admitir mujeres en las aulas" (en "La memoria colectiva y los retos del feminismo", en W. AA., *Los desafíos del feminismo ante el siglo XIX*, cit., p. 36). Vid. también a este respecto, MILLETT, K., *Política sexual*, cit., pp. 150-151.

<sup>69</sup> Vid. KAPPELI, A. M., "Escenarios de feminismo", W. AA., *Historia de las mujeres. 4. El siglo XIX*, cit., pp. 537-538. Aunque no analizaremos el modo en que se articuló el movimiento feminista en España, parece interesante señalar que su origen está intensamente vinculado a la reivindicación del derecho a la educación. En 1858 se funda la Escuela Normal de Maestras de Madrid, en torno a la escuela "lancasteriana" para niñas que se había fundado en 1820. Poco después, se inauguran las Conferencias Dominicales sobre la Educación de la Mujer en la Universidad Central y la Escuela de Institutrices. En 1871 comienza su andadura la Asociación para la Enseñanza de la Mujer (en la que destaca las figuras del krausista Fernando de Castro y de Concepción Sáiz de Otero). En estos años, se alza la voz de Adolfo Posada en defensa de los movimientos de emancipación de la mujer. En sus obras *La amistad y el sexo* (1893) y *Feminismo* (1899), y en línea con el krausismo, defiende el derecho de la mujer a instruirse.

<sup>70</sup> KAPPELI, A. M., subraya que "los dos polos principales de la lucha feminista anglosajona -el sufragio femenino y la prostitución reglamentada- constituyen los resortes esenciales del desarrollo de muchas asociaciones y periódicos" ("Escenarios del feminismo", en W. AA., *Historia de las mujeres. 4. El siglo XIX*, cit, p. 532).

tiones de mayor alcance como las que representaban la política sexual, la diferenciación de los códigos de moral sexual, el control de la sexualidad femenina o el rol del Estado en la regulación de la vida sexual. De este modo, la sexualidad no se enfocaba sólo desde una perspectiva moral sino también social y política. Finalmente, la actitud feminista frente a la prostitución se tradujo en la imposición de la continencia sexual, la racionalización del deseo sexual y la apuesta por la "pureza social", como remedio a la doble moral y a la explotación sexual de la que la mujer era objeto<sup>71</sup>.

Aunque las feministas pedían que se articularan campañas de propaganda para implantar la virtud de la moderación en la sociedad, adoptaban una perspectiva liberal orientada a lograr la eliminación de la influencia estatal (y no su ampliación) así como la revocación de las leyes que estimulaban la prostitución<sup>72</sup>.

Curiosamente, este tipo de cruzadas morales acabaron por politizar al movimiento, dado que el voto se presentó como la única vía posible para alcanzar reformas legislativas como las propuestas.

A principios del siglo XX, las campañas a favor del sufragio femenino llegaron a vincular el abuso sexual masculino y los derechos de las mujeres. Así, la sufragista radical Christabel Pankhurst en su *The Great Scourge* mantuvo que las mujeres debían permanecer solteras mientras la violencia sexual masculina siguiera siendo una amenaza<sup>73</sup>.

#### d) *La reforma moral*

La maternidad, el humanitarismo y la actitud filantrópica animaron a las feministas del XIX a reivindicar una reforma moral de la sociedad. La maternidad se interpretaba en su dimensión social y espiritual y podía llegar a confundirse con la virtud cívica o con un espacio crítico frente a la alienación cultural. O sea, la mitificación de la mater-

<sup>71</sup> Vid. EVANS, R. J., *Las feministas. Los movimientos de emancipación de la mujer en Europa, América y Australia 1840-1920*, cit, p. 78.

<sup>72</sup> A comienzos de 1880 el movimiento contra la "esclavitud blanca" había conseguido muchos de sus objetivos, y la regulación estatal había sido revocada o rechazada en buen número de ciudades (vid. EVANS, R. J., en *Las feministas. Los movimientos de emancipación de la mujer en Europa, América y Australia 1840-1920*, cit, p. 57). EVANS, R. J., destaca a la británica Josephine Butler, como la figura más influyente del feminismo moral internacional (ibídem, p. 41).

<sup>73</sup> Vid. NASH, M., *Mujeres en el mundo. Historia, retos y movimientos*, cit., p. 106;

nidad se presentó como una forma de resistencia cultural sintomática de la exclusión permanente de lo femenino de la vida social<sup>74</sup>.

Es desde esta perspectiva desde la que se rehabilita la maternidad de las mujeres solteras y se aspira a lograr el reconocimiento legal y social de las relaciones sexuales extramatrimoniales. Tal posición parece engarzar bien con el neomalthusianismo que cuestiona la vinculación entre sexualidad y procreación así como la visión de la mujer como un ser asexual, y contempla la educación, la liberación sexual y el control de la fecundidad como garantías del bienestar humano.

e) *El derecho de sufragio*

Como sabemos, y analizaremos más adelante, la demanda del voto para las mujeres logró introducirse con dificultad en las discusiones de Seneca Falls, sin embargo, con los años, pasó a ser considerada un asunto de primer orden dentro de las propias filas feministas<sup>75</sup>. Y ello, entre otras cosas, porque simbolizó la pertenencia a la nación, la adquisición de una ciudadanía con plenos derechos y la posibilidad de incidir en la gestión del ámbito público<sup>76</sup>.

En efecto, inicialmente, podían distinguirse, al menos, dos posturas en relación al voto. Según las radicales era una exigencia de igualdad y una condición imprescindible para alcanzarla. En cambio, a las moderadas se les presentaba como una meta lejana, como un premio por sus esfuerzos. Un premio que habían de llegar a merecer gracias a

<sup>74</sup> Vid. KÄPPELI, A. M., "Escenarios de feminismo", VV. AA., *Historia de las mujeres*. 4.

*El siglo XIX*, cit., p. 542.

<sup>75</sup> EVANS, R. J. dice que "(...) lo que llegó a ser concebido como la reivindicación feminista esencial, el voto para la mujer, surgió en una etapa comparativamente tardía del desarrollo de los movimientos feministas". De hecho, hasta 1869 el voto no ocupó un lugar destacado en la lista de prioridades de las feministas (en *Las feministas. Los movimientos de emancipación de la mujer en Europa, América y Australia 1840-1920*, cit., pp. 37 y 63). Y es que "(...) las mujeres empezaron en todas partes a plantearse o incluso a reivindicar el derecho a voto cuando -y sólo cuando- vieron la ocasión de poder alcanzarlo: concretamente en el momento en el que la democratización se convirtió en un tema de discusión para los propios varones". Vid. BOCK, G., *La mujer en la historia de Europa. De la Edad Media a nuestros días*, cit., p. 151.

<sup>76</sup> Como señala SÁNCHEZ MUÑOZ, C, el feminismo es una teoría que "desde sus orígenes, se articula en torno al disfrute de los derechos y, más concretamente, de los derechos vinculados a la noción de ciudadanía democrática: los derechos políticos, civiles y sociales" ("Feminismo y ciudadanía", en W.AA., *Estado, justicia, derechos*, ed. a cargo de E. Díaz y J.L. Colomer, Alianza Editorial, Madrid, 2002, p. 347).

una mejor formación y siempre que dieran prueba de ella a través de un trabajo de utilidad pública<sup>77</sup>.

Con los matices que se quieran, dada la mentalidad, las pautas culturales y la conducta de género en esta época, no puede negarse que la del sufragio femenino fue una reivindicación radical<sup>78</sup>.

f) *La lucha por la independencia económica*

Como hemos visto, en sus orígenes el feminismo luchó por el derecho a la libertad de administración de los bienes de la mujer casada logrando que en los Estados Unidos en 1848 y en Gran Bretaña en 1882, se aprobase la *Married Women 's Property Act*. Evidentemente, esta reivindicación se relacionó directamente con el control de la propiedad y el derecho a la herencia, que también eran demandas propias del movimiento, al menos en su fase más intensamente burguesa.

En lo que hace al derecho al trabajo, la mujer soltera desarrolló un concepto de emancipación particularmente distinto al de las mujeres obreras, atribuyendo al trabajo un valor emancipador, mientras que para el sector obrero el objeto de lucha no era el derecho al trabajo sino su explotación: la prohibición del trabajo nocturno, la introducción de la jornada laboral de ocho horas, el empleo de inspectores de fábrica, la lucha contra el trabajo de los niños, la explotación de las criadas domésticas, la igualdad en el salario por idéntico trabajo, etc. Hay que notar que el trabajo doméstico no se incorporó a la agenda feminista hasta el siglo XX y, precisamente, cuando la domesticidad entró en crisis<sup>79</sup>.

En definitiva, el trabajo era para la mujer, simultáneamente, un lugar de sobreexplotación y de emancipación y es en esta dualidad en la que radica la mayor dificultad que encontrará el feminismo burgués para aproximarse al socialismo.

#### **D) El guiño socialista. Los primeros encuentros y desencuentros**

Como es fácil observar, por lo que hace a la independencia económica, aunque no sólo, el movimiento feminista no cuestionaba las ba-

<sup>77</sup> Vid. KÁPPELI, A. M., "Escenarios de feminismo", W. AA., *Historia de las mujeres. 4. El siglo XIX*, át.p. 536.

<sup>78</sup> Vid. NASH, M, *Mujeres en el mundo. Historia, retos y movimientos*, cit, p. 113. La radicalidad de la demanda es aún mayor si se considera que a principios del XIX y en el espacio político la mujer sólo tenía reconocido el derecho de asociación y el de reunión.

<sup>79</sup> Vid. KÁPPELI, A. M., "Escenarios de feminismo", W. AA., *Historia de las mujeres. 4. El siglo XIX*, cit., pp. 543-545.

ses liberales del sistema sino que sólo pretendía la inclusión de la mujer en su seno. Incluso puede decirse, como veremos, que algunas secciones de este movimiento tenían un sesgo claramente elitista, conservador, puritano e incluso racista. Y es que el feminismo fue eminentemente de clase media y no salvó la fractura que le separaba de la mujer negra y/o de la obrera. No hay que olvidar que la vinculación feminismo/socialismo no se dio de forma plena hasta el siglo XX. Y ello aunque en el XIX destacaran figuras como Florence Kelley, que luchó por conseguir reformas legales con las que las mujeres alcanzaran mejoras laborales y condiciones más ventajosas en el ámbito de la seguridad y la sanidad; Crystal Eastman y Emma Goldman<sup>80</sup>, que jugaron un papel importante en favor de la mujer obrera, o Flora Tristán.

En efecto, los movimientos feministas y sufragistas nunca consiguieron movilizar masivamente a las mujeres trabajadoras. Las feministas de clase media, condicionadas por su extracción social, su individualismo y su ideología liberal, no lograron comprender los problemas reales a los que éstas se enfrentaban. Si bien es cierto que el feminismo radical intentó activamente ganarse su confianza, lo hizo siempre desde una actitud paternalista y condescendiente que sólo generó rechazo<sup>81</sup>. De hecho, algunas mujeres socialistas, como la alemana Clara Zetkin, negaron con insistencia la validez del feminismo obrero, considerando que la cuestión de la mujer había de supeditarse a la lucha de clases.

Clara Zetkin impulsó el movimiento internacional de mujeres socialistas a finales del siglo XIX y llegó a destacar en el socialismo internacional<sup>82</sup>. En las filas del socialismo obrerista, sólo ella y Alexandra Kollontai otorgaron un papel relevante a la cuestión fe-

<sup>80</sup> La anarquista Emma Goldman reivindicó la necesidad de una profunda transformación social que abarcara a la clase trabajadora, planteó la sexualidad libre para las mujeres como una parte fundamental de su independencia, reivindicó derechos sexuales y se unió a campañas en favor de los métodos anticonceptivos (vid. SÁNCHEZ MUÑOZ, C, "Genealogía de la vindicación", en W.A.A., *Feminismos. Debates teóricos contemporáneos*, cit., 2001, p. 63).

<sup>81</sup> El feminismo moderado no manifestó sensibilidad alguna por el movimiento obrero y en su lucha por el voto muchas de sus militantes se contentaban con un sufragio restringido que excluyera por completo a las mujeres trabajadoras.

<sup>82</sup> Zetkin organizó en 1907 una *Conferencia Internacional Socialista de Mujeres* a partir de la cual se originó la Internacional Socialista de Mujeres. En relación a la internacionalización del movimiento feminista, que no vamos a ver aquí, puede consultarse EVANS, R. J., *Las feministas. Los movimientos de emancipación de la mujer en Europa, América y Australia 1840-1920*, cit., pp. 291-299.

menina<sup>83</sup>. Desde su perspectiva, la liberación de la mujer se daría únicamente a través de una independencia económica que sólo podría ser el corolario de la destrucción del capitalismo. Como presidenta de la *Organización Internacional de Mujeres Socialistas*, negó su identidad como movimiento de mujeres para reclamar su perfil exclusivamente proletario. Sin embargo, y a pesar de su rechazo al feminismo burgués, defendió la causa del sufragio femenino como medio para alcanzar la participación política de las mujeres y promover los postulados del socialismo<sup>84</sup>.

En general, puede decirse que desde los societarismos el feminismo fue visto como un movimiento amenazador, al menos, en un doble sentido: por un lado, porque contribuía a fragilizar aún más la ya precaria estima del varón obrero, y por el otro, porque rompía la unidad de la lucha obrera<sup>85</sup>. Es decir, que el movimiento obrero se perfiló, en relación a la distribución de roles sexuales, como un movimiento conservador y, en ocasiones, llegó a abominar del sufragismo<sup>86</sup>. Su giro en

<sup>83</sup> Kollontai reivindica el salario igual, el amor libre, la legalización del aborto, la socialización del trabajo doméstico y el cuidado de los niños y, sobre todo, afronta el tema de la sexualidad como parte fundamental de la identidad femenina (vid. SÁNCHEZ MUÑOZ, C, "Genealogía de la vindicación", en W.AA., *Feminismos. Debates teóricos contemporáneos*, cit., p. 63).

<sup>84</sup> Vid. NASH, M., *Mujeres en el mundo. Historia, retos y movimientos*, cit., pp. 89-93. Como sabemos, también August Bebel (Alemania, 1840-1913) reconoció la importancia de la doble opresión femenina, pero trató de vincular su liberación al triunfo de la socialdemocracia y no al del feminismo. Bebel fue fundador del partido socialdemócrata alemán y miembro del Reichstag. En su obra, *La mujer y el socialismo* (1879), sostuvo que el sufragio, por sí sólo, no liberaría a la mujer de su condición de esclava, no serviría para abolir la esclavitud sexual a la que estaban sometidas las mujeres a través del matrimonio y no terminaría con su dependencia económica. Además, la consecución aislada del derecho a votar, sólo sería útil a la lucha de la mujer burguesa (sufriendo las obreras una doble exclusión). Según Bebel, lo que se necesitaba era lograr la transformación total de la sociedad y esto sólo podría alcanzarse en el tránsito al socialismo. Un tránsito que, en su teoría, se situaba en el marco del sistema parlamentario.

<sup>85</sup> VALCÁRCEL, A., "Las filosofías políticas en presencia del feminismo" en W. AA., *Feminismo y filosofía*, ed. a cargo de C. Amorós, Síntesis, Madrid, 2000, p. 121.

<sup>86</sup> Hay que tener presente que en la obra de Marx (tanto en *La ideología alemana* como en los *Manuscritos* de 1844) la emancipación de la mujer ocupa un lugar subordinado a la del proletariado y sólo se logra mediante su incorporación al trabajo asalariado y el abandono de la vida doméstica. Por su parte, en *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado* (1884), Engels sitúa el origen de la marginación de la mujer en el matrimonio monógamo, apoyado en el sometimiento de un sexo por el otro y en la defensa de la propiedad privada y la herencia, junto a la división sexual del trabajo entre producción y reproducción (vid. FRAISSE, G., "Del destino social al destino personal. Historia filosófica de la diferencia

favor de la mujer sólo se produjo a partir de la Segunda Internacional, fundada en 1889, cuando se insistió en la necesidad de luchar por la igualdad salarial y de derechos.

A pesar de lo expuesto, la relación entre feminismo y socialismo puede rastrearse en la historia, especialmente, aunque no sólo, si hablamos de socialismo utópico. No hay que olvidar que el discurso de socialistas, como Pierre Lerroux, Henri de Saint-Simón, Robert Owen o, sobre todo, Charles Fourier, tenía indudables tintes progresistas e igualitaristas.

Para Fourier la opresión y el envilecimiento de las mujeres se condensaban en la institución del matrimonio, una relación mercantil y en la que la mujer era considerada una simple mercancía o una esclava. Su utopía era individual, dado que se orientaba a la emancipación de la mujer, pero también social, pues en su obra, el progreso y la felicidad de la humanidad dependían del grado en que las mujeres fueran liberadas<sup>87</sup>. Según Evans, las tesis de Fourier fueron las que tuvieron mayor influencia en la posición socialista a favor de la liberación de la mujer, si bien es cierto que no se interesó por la clase trabajadora ni por la mujer obrera y se mantuvo al margen de la lucha de clases<sup>88</sup>.

Por su parte, las socialistas utópicas, vinculadas con el saintsimonismo en Francia y con el owenismo en Gran Bretaña, se centraron en las nuevas formas de organización social, de producción y relaciones humanas. Fueron influyentes desde finales de la década de 1820 hasta la represión política que siguió a las revoluciones de 1848. Mujeres como Suzanne Voliquin y Jeanne Deroin, en Francia, y Anna Wheeler y Eliza Macauley, en Gran Bretaña, cuestionaron, sobre todo, las restricciones sociales a las que se veían continuamente sometidas<sup>89</sup>.

de los sexos", W. AA., *Historia de las mujeres. 4. El siglo XIX*, cit., pp. 97-100). Es decir, que tanto Marx como Engels ven el conflicto entre el hombre y la mujer como un conflicto de clase. Dado que la dominación del marido aparece como una dominación económica vinculada a la idea de la propiedad privada (origen real de la desigualdad), la liberación de la mujer pasa necesariamente por la desaparición de la propiedad privada y el sistema capitalista. Puede decirse que la relevancia del marxismo para el movimiento feminista fue más bien escasa y se apoya, sobre todo, en la aplicación de sus categorías teóricas a la situación de las mujeres (vid. SÁNCHEZ MUÑOZ, C, "Genealogía de la vindicación", en W.AA., *Feminismos. Debates teóricos contemporáneos*, cit., p. 57).

<sup>87</sup> Vid. FRAISSE, G., "Del destino social al destino personal. Historia filosófica de la diferencia de los sexos", W. AA., *Historia de las mujeres. 4. El siglo XIX*, cit., p. 80.

<sup>88</sup> Vid. EVANS, R.J., *Las feministas: los movimientos de emancipación de la mujer en Europa, América y Australasia, 1840-1920*, cit., pp. 180-182.

<sup>89</sup> Vid. NASH, M., *Mujeres en el mundo. Historia, retos y movimientos*, cit., p. 85.

Las owenistas apoyaban nuevas formas de organización comunitaria en las que se defendían los derechos de las mujeres, la igualdad económica, social y sexual, la educación popular, la cooperación mutua y la propiedad conjunta, así como la reforma matrimonial. De hecho, criticaron duramente a la institución familiar como sede de la subordinación femenina, a la vez que reclamaron su reforma<sup>90</sup>.

En Francia, las seguidoras de Saint-Simón reclamaron la emancipación femenina en sus publicaciones *La Femme nouvelle*, *L'Apóstolat des Femmes*, *La Tribune de Femme* y *La Femme Libre*. Pretendían alcanzar el acceso a la educación y lograr la independencia económica de las mujeres; optaron por la emancipación sexual de la mujer y apostaron por cambios sociales que mejorasen las condiciones del trabajo femenino y de la vida familiar. Claire Démar, en su *Llamamiento al pueblo sobre la emancipación de la mujer* (1833), sostuvo que el individuo social estaba compuesto por el hombre y la mujer y denunció las servidumbres a la que ella estaba sujeta. No obstante, en algunos núcleos de este movimiento se insistía en la maternidad como factor de emancipación y como cualidad eminentemente femenina (Suzanne Voilquin). O sea, que en esta corriente del socialismo utópico se combinó la argumentación a favor de la igualdad entre los sexos con el reconocimiento de la diferencia femenina y la aportación específica de las mujeres en su calidad de madres<sup>91</sup>.

En la construcción de un socialismo feminista o de un feminismo socialista también tuvo relevancia la francesa Flora Tristán y su obra *Unión Obrera* (1843), sobre la que volveremos más adelante<sup>92</sup>. Tristán fue una de las primeras mujeres que establecieron una conexión ineludible entre la conquista del socialismo y el feminismo como vía de emancipación femenina señalando, entre otras cosas, que la mujer obrera estaba doblemente explotada: por el patriarcado y por el sistema económico capitalista.

Finalmente, hay que recordar que a primeros del siglo XX, en algunos países, la situación política y la resistencia pertinaz al sufragio femenino acabó empujando al ala radical del feminismo a cooperar con las socialistas. Como hemos visto, esta alianza había comenzado ya en

<sup>90</sup> En el marco de la lucha feminista, Owen representa un punto de vista crítico de gran valor. Entre sus escritos podrían destacarse sus diez conferencias "On the Marriages of the Priesthood of the Oíd Inmoral World" en las que condena el ordenamiento sexual y la institución familiar.

<sup>91</sup> Vid. NASH, M., *Mujeres en el mundo. Historia, retos y movimientos*, cit., pp. 86-87.

<sup>92</sup> Sobre la relación entre feminismo y socialismo, puede consultarse TAYLOR, B., *Eve and thejerusalem. Soáalism and Fentinism in the Ninetenth Century*, Panteón Books, New York, 1983.

el espacio discursivo y se manifestó socialmente en actitudes como las de Silvia Pankhurst, en Inglaterra, o Lily Braun, en Alemania, que consiguieron cruzar la barrera entre el feminismo y la socialdemocracia<sup>93</sup>.

## 2. TEXTOS Y ACCIONES POLÍTICAS RELEVANTES PARA EL MOVIMIENTO FEMINISTA DEL SIGLO XIX

La lucha por los derechos de las mujeres, especialmente la lucha sufragista<sup>94</sup>, puede rastrearse en los documentos emanados de las convenciones, reuniones, asambleas, conversaciones, discusiones, mítines, manifiestos, discursos y campañas políticas que las mujeres protagonizaron al objeto de incorporarse a las nuevas estructuras socioeconómicas y políticas en condiciones de igualdad<sup>95</sup>.

El sufragismo surge fundamentalmente en el siglo XIX, se consolida durante la primera parte del XX y entra en una cierta decadencia a partir de 1914 -inicio de la Primera Guerra Mundial<sup>96</sup>, si bien es cierto que su influencia se extiende prácticamente al lapso comprendido entre las dos guerras mundiales<sup>97</sup>. Pues bien, en la primera etapa sufragista, que es la que ahora nos interesa, hay que detenerse en la *Convención de Seneca Falls* dada su trascendencia para el desarrollo de los derechos de las mujeres, al menos en lo que concierne a los países de la órbita occidental<sup>98</sup>.

<sup>93</sup> Vid. EVANS, R. J., en *Las feministas. Los movimientos de emancipación de la mujer en Europa, América y Australia 1840-1920*, cit., pp. 221 y ss.

<sup>94</sup> Aunque el movimiento por los derechos de las mujeres de este período no se circunscribe sólo al sufragismo, la mayor parte de estudios y análisis muestran que es el eje alrededor del cual gravitó el feminismo del XIX. Y ello, como hemos visto, aunque no todo

el movimiento fue sufragista y no todas las tendencias del sufragismo se pueden considerar feministas.

<sup>95</sup> MILLETT, K. subraya las reformas concretas que el movimiento feminista llevó a cabo en los campos específicos de la educación, la organización política de las mujeres (sobre todo con motivo del problema del sufragio) y la vida laboral, en *Política sexual*, cit, p. 147.

<sup>96</sup> Para profundizar en este asunto, vid. BOLT, C, *The Women 's Movements in the United States and Britain from the 1790 to the 1920s*, cit., pp. 126-181 y pp. 182-235, que sitúa la

"consolidación" del sufragismo entre las décadas de 1870 y 1880 y su "madurez" a partir de 1890 y hasta 1914.

<sup>97</sup> Según MIYARES, A., "la historia del feminismo sufragista se desarrolla a lo largo de tres períodos: de 1848 a 1871, de 1871 a 1900 y de 1900 hasta el período de entreguerras" (en "El Sufragismo", en W.AA., *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización. De la Ilustración al segundo sexo*, cit., p. 251).

<sup>98</sup> Vid. en relación al aspecto histórico de la Convención, W. AA, *La Declaración de la Independencia. La Declaración de Seneca Falls*, trad. M. Hernández Sánchez-Barba y M. Coy Girón, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de León, León, España, 1993, pp. 52 y ss.

### **A) Antecedentes inmediatos y significación de la *Convención de Séneca Falls* en la batalla por los derechos de las mujeres. La perspectiva histórica**

Parece que no puede negarse que las exigencias de quienes protagonizaron la etapa incipiente del feminismo del XIX se orientaron fundamentalmente a hacer extensible a las mujeres los logros alcanzados bajo la égida de la revolución democrático-burguesa del siglo anterior, especialmente, en el ámbito de la política". Estos primeros momentos fueron de vital importancia al objeto de ir cimentando las pretensiones feministas y de alcanzar para ellas los derechos que los hombres habían conquistado con el triunfo de las revoluciones liberales. Como hemos visto, el movimiento sufragista en estos años fue enormemente complejo y se desgranó en una multitud de organizaciones y asociaciones de mujeres que, entre otras cosas, facilitó el nacimiento de la *Convención de Séneca Falls*.

Veamos ahora con más detalle algunos de sus antecedentes más inmediatos.

En el desarrollo del feminismo en el siglo XIX han de considerarse algunos componentes de tipo religioso, político y socioeconómico. Todos ellos son de especial relevancia para la elaboración de los primeros textos en defensa de la mujer.

a) El protestantismo, con la libre interpretación de los textos religiosos, permitió un espacio de socialización y de discusión a las mujeres que a la postre fue favorable a su propia causa<sup>100</sup>.

No hay que olvidar que un grupo de mujeres coordinado por E. C. Stanton acometió la tarea de escribir *La Biblia de la Mujer* (1895 y 1898) a fin de subvertir el orden imperante, discriminatorio y jerárquico. En la obra se propone una relectura del libro sagrado y la deconstrucción de una serie de planteamientos sobre la inferioridad y la subordinación de las mujeres<sup>101</sup>. *La Biblia de la Mujer* acabó levantando una aguda con-

<sup>99</sup> Vid. en relación a este asunto: W. AA., *1789-1793 La voz de las mujeres en la Revolución Francesa. Cuadernos de quejas y otros textos*, trad. A. Pallach i Estela, La Sal, Barcelona, 1989. Una síntesis muy ilustrativa sobre este proceso se encuentra en AMOROS, C. y COBO, R., "1. Feminismo e Ilustración", en W. AA., *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización. De La Ilustración al segundo sexo*, cit, pp. 91-144.

<sup>100</sup> Vid. KAPPELI, A. M., "Escenarios del feminismo", en W. AA., *Historia de las mujeres*, 4. *El siglo XIX*, dt., p. 522.

<sup>101</sup> Vid. STANTON CADY, E. (ed.), *La Biblia de la mujer*, Parte I (1895) y Parte H (1898), trad. J. T. Padilla Rodríguez y M. V. López Pérez, Cátedra, Madrid, 1997. Es interesante consultar

troversia en el seno del movimiento feminista, y finalmente fue rechazada por la *Asociación Nacional-Americana por el Sufragio de la Mujer*<sup>102</sup>, Aunque Susan B. Anthony (en ese momento presidenta de la Asociación) intentó evitar que se adoptara una resolución en tal sentido, la resolución fue aprobada con 53 votos a favor y 41 en contra<sup>103</sup>.

En todo caso, por lo que ahora interesa, parece claro que en los países liberales y protestantes se dieron condiciones más favorables para que el movimiento sufragista desplegara toda su fuerza<sup>104</sup>, si bien también en tales países la situación de la mujer siguió siendo marginal<sup>105</sup>.

b) Las Revoluciones Sociales en Europa (1830-1848)<sup>106</sup>, que reavivaron las expectativas de las mujeres. En efecto, no puede soslayarse que entre los factores que facilitaron la histórica reunión de Seneca Falls, jugaron un papel preponderante algunos movimientos sociales del momento, como los denominados, con mayor o menor acierto, "movimientos obreros". Es más, en el curso de este proceso, 1848 se constituye en una fecha clave, pues en ella van a confluir las exigencias de "libertad, derecho a la propiedad y sufragio"<sup>107</sup>. Sin embargo, aún asumiendo su

el "Prólogo a la edición española" de MIYARES, A. y muy especialmente, el Prefacio, la Parte I y Ü y la Introducción, donde se recoge la particular aportación de Stanton. También Lucretia Mott se sirvió de la Biblia para defender los derechos de la mujer. Vid. al respecto el Discurso que pronunció en 1854 en la convención para los Derechos de la Mujer en Filadelfia, reproducido por MARTÍN-GAMERO, A. en *Antología del feminismo*, cit., especialmente pp. 60-61.

<sup>102</sup> En la vigésimaoctava asamblea anual, en Washington, D.C., enero de 1896. Vid. CADY STANTON, E. en el "Prefacio", *La Biblia de la mujer*, cit., p. 425.

<sup>103</sup> Vid. FLEXNER, E. *Century of Struggle. The Woman's Rights Movement in the United States*, cit., p. 226.

<sup>104</sup> EVANS, R. J. señala que la ideología social del protestantismo liberal fue tan importante en el desarrollo y la inspiración del feminismo como la Ilustración o la Revolución francesa (en *Las feministas. Los movimientos de emancipación de la mujer en Europa, América y Australia 1840-1920*, cit., p. 13).

<sup>105</sup> En esta línea, AMOROS, C. y MIGUEL, A. (de), señalan que "el movimiento sufragista fue un fenómeno propio de los países protestantes y no de los católicos" (en "Introducción", en W. AA., *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización*, cit., p. 28). Sin embargo, no hay que olvidar que, como sugieren ANDERSON, B. S. y ZINSSER, J. P. la diferencia entre unos y otros fue más degradado que de forma (en *Historia de las mujeres: una historia propia*, cit., p. 404).

<sup>106</sup> MIYARES, A. analiza la relación entre las revoluciones sociales que tuvieron lugar en el continente europeo y las "vindicaciones feministas", en "El Sufragismo", W. AA., *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización. De la Ilustración al segundo sexo*, cit., p. 255.

<sup>107</sup> Como señala MIYARES, A., esta fecha adquiere una especial significación para las tres teorías políticas que cambiarían la concepción en torno a la política: "el liberalismo por medio de las revoluciones burguesas, el marxismo a través del movimiento obrero organizado y el feminismo por medio del movimiento sufragista" (en *ibídem*, cit., p. 254).

importancia, no abordaremos aquí el estudio de tales movimientos que han sido objeto de análisis en otros capítulos de este volumen.

c) Los progresivos cambios que sufrió la estructura económica a uno y a otro lado del océano Atlántico con el consecuente fortalecimiento de la clase media<sup>108</sup>.

d) La Guerra Civil (1861-1865) en los Estados Unidos, que sobreviene por causas de diversa índole, entre ellas el conflicto entre el Norte y el Sur por la abolición de la esclavitud y la hegemonía del modelo de industrialización. L. Mott, E. Stanton y S. Anthony pronunciaron conferencias en el Estado de Nueva York apoyando la Unión y la emancipación de la población esclava<sup>109</sup>. Sin embargo, la Guerra abrió un interregno en la lucha por los derechos de las mujeres, lo cual paralizó o, al menos, ralentizó la actividad del movimiento<sup>11</sup>. Finalmente, como hemos visto, será el período de Reconstrucción el que devendrá crucial para el movimiento sufragista<sup>111</sup>.

e) El movimiento abolicionista que surgió en los Estados Unidos. Sin desconocer las voces de mujeres y hombres que previamente se habían pronunciado a favor de los derechos de las mujeres en los Estados Unidos, el surgimiento del movimiento feminista está ligado al movimiento reformista radical abolicionista encabezado por William Lloyd Garrison<sup>112</sup>.

<sup>108</sup> EVANS, R. J. subraya que "el acontecimiento social más fundamental que sirvió de base al auge del feminismo fue la aparición de la clase media, gracias sobre todo a la expansión del comercio y la industria, la administración y las profesiones liberales" (en *Las feministas. Los movimientos de emancipación de la mujer en Europa, América y Australia 1840-1920*, cit., p. 29).

<sup>109</sup> De hecho, en este momento las mujeres fueron persuadidas para que reorientaran sus energías hacia la defensa de la causa de la Unión. Vid. DA VIS, A. Y., *Mujeres, raza y clase*, cit., pp. 74-76, especialmente, p. 74.

<sup>110</sup> Probablemente, como señala FIRESTONE, S., "si durante la Guerra Civil no se hubiera inducido a las militantes feministas a trocar su causa por la cooperación en asuntos 'de mayor importancia', la historia de los primeros pasos de su revolución sería menos de primite que la que conocemos en la actualidad" (en *La dialéctica del sexo. En defensa de la revolución feminista*, cit., p. 28). Vid. sobre este asunto, MARILLEY, S. M., *Woman suffrage and the origins of liberal feminism in the United States, 1820-1920*, cit., p. 28.

<sup>11</sup> Durante la Reconstrucción (1865-1867) el Partido Republicano estuvo al frente del gobierno que a partir de 1867 fue asumido por su ala radical. Entre este año y el año 1877 se aceptará la Decimocuarta y la Decimoquinta Enmienda al texto constitucional. Vid. sobre el proceso, DA VIS, A. Y., *Mujeres, raza y clase*, cit., pp. 90-91.

<sup>112</sup> Fue William Lloyd Garrison -que ejercería después como periodista en Boston-, quien convocó a las mujeres a luchar contra la esclavitud y específicamente contra la de las mujeres negras. Vid. al respecto, MARILLEY, S. M., *Woman suffrage and the origins of liberal feminism in the United States, 1820-1920*, cit., p. 16 y BAUBÉROT, J., "La mujer protestante", en W. AA., *Historia de las mujeres, 4. El siglo XIX*, cit., p. 249.

Como ya se ha señalado, las mujeres se involucraron muy activamente en el proceso antiesclavista, especialmente en el período comprendido entre 1830 y 1840<sup>113</sup>. De hecho, la marginación que sufrieron las mujeres en la *Convención Antiesclavista Mundial de Londres*, en 1840, a la cual no permitieron ingresar a L. Mott y E.C. Stanton precipitó la convocatoria de la *Convención de Séneca Falls*.

En definitiva, aunque no se puede decir que los dos movimientos estuvieron vinculados durante todo el período de lucha, es evidente que las mujeres y la población negra, esclava o no, compartían algunas experiencias comunes como la de la opresión, la exclusión y el menoscabo o la negación de sus derechos. A ello ha de añadirse que la esclavitud afectaba muy especialmente a las mujeres<sup>114</sup>.

f) Los movimientos de templanza mediante los que la mujer se incorporó a la lucha por la reforma moral. Una lucha dirigida fundamentalmente al control del consumo de alcohol y a la eliminación de la prostitución (especialmente, en Gran Bretaña)<sup>115</sup>.

Puede decirse que estos componentes ambientales facilitaron la incorporación de la mujer a la esfera masculina mostrando su capacidad para desenvolverse en el ámbito público y organizar actividades de carácter sociopolítico, y son tales componentes los que reflejan los primeros textos y manifiestos de las mujeres.

Por lo que a los textos se refiere, las *Cartas sobre la igualdad de los sexos y la condición de la mujer -Letters on the Equality of Sexes and the*

<sup>113</sup> A la reunión de la fundación de la *Sociedad Antiesclavista de Filadelfia* en 1833, asistió un grupo de mujeres a las que no se les permitió firmar la "*Declaración de Sentimientos e Intenciones*". Posteriormente, veinte de ellas fundaron la *Sociedad Femenina Antiesclavista de Filadelfia* y en 1837 en Nueva York realizaron la primera *Convención de la Sociedad Femenina Antiesclavista Nacional*. Vid. FLEXNER, E., *Century of Struggle. The Woman's Rights Movement in the United States*, cit, 1995, p. 42. Por otra parte, como es sabido, Anthony, Stanton y Stone se ofrecieron voluntariamente para apoyar la Enmienda Decimotercera en 1863 (vid. MARILLEY, S. M., *Woman suffrage and the origins of liberal feminism in the United States, 1820-1920*, cit., p. 68). La Enmienda que suprime la esclavitud en los territorios de los Estados Unidos, se incorporó a su Constitución el 18 de diciembre de 1865 con el siguiente tenor: "Sección 1. Ni en los Estados Unidos ni en cualquier lugar sujeto a su jurisdicción habrá esclavitud ni trabajo forzado, excepto como castigo de un delito del que el responsable haya quedado debidamente convicto".

<sup>114</sup> Para ampliar y profundizar en este asunto, Vid. DAVID, A. Y., *Mujeres, raza y clase*, cit., pp. 11-37.

<sup>115</sup> EVANS, R. J., *Las feministas. Los movimientos de emancipación de la mujer en Europa, América y Australia 1840-1920*, citJ, pp. 39-41.

*Conditions of Women*<sup>116</sup>, a las que ya hemos hecho referencia, se consideran el primer manifiesto del feminismo protestante contemporáneo. Fueron publicadas por primera vez en el *New England Spectator* en 1837 y luego en folleto en 1838 y recogen la respuesta femenina a la Carta Pastoral del Consejo de Ministros Congregaciona-listas de Massachussetts, en la cual se alerta sobre los peligros del movimiento feminista y prácticamente se sanciona a Sarah Grimké y a su hermana Angelina por hablar en público (si bien no se mencionan específicamente sus nombres). La cuáquera Sarah M. Grimké fue una de las mujeres que, desde una perspectiva religiosa, abogaron tanto por la causa de los derechos de la mujer como por la de los/as esclavos/as<sup>117</sup>. Como ya sabemos, en sus *Cartas* apeló a la Biblia y al derecho natural para defender la igualdad entre mujeres y hombres<sup>118</sup>.

Entre los precedentes más cercanos a la *Convención de Séneca Falls* se pueden destacar también diversos ensayos en los que ya se esbozan las reivindicaciones del feminismo. Tal es el caso del ensayo preliminar *El gran proceso judicial. El hombre frente a los hombres. La mujer frente a las mujeres*, de Margaret Fuller, conferenciante y periodista, publicado en julio de 1843, en el periódico trascendentalista *The Dial* de Boston y después incorporado a una publicación más amplia. Sus puntos más relevantes podrían resumirse como sigue:

a) En el ensayo se disputa el púlpito a los hombres, dada la posición estratégica que el control religioso suponía, y la necesidad de buscar una "tribuna pública" desde la que propugnar los derechos de las mujeres. Hay que señalar que Margaret Fuller comprendió desde el

<sup>116</sup> Vid. sobre este asunto, MARTÍN-GAMERO, A., *Antología del feminismo*, cit., pp. 99-104 y BAUBEROT, J., "La mujer protestante", en W. AA., *Historia de las mujeres, 4. El siglo XIX*, cit., p. 251.

<sup>117</sup> Se transcribe este fragmento de la Carta de Sarah Grimké, dirigida a una amiga el 17 junio de 1837, pues es muy ilustrativo de su posición en relación a los derechos de los dos sectores de la población más oprimidos en los Estados Unidos en ese momento: "Me regocijo porque estoy convencida de que a los derechos de la mujer, lo mismo que a los derechos de los esclavos, les bastará con ser analizados para ser comprendidos y defendidos, incluso por algunos de los que ahora tratan de asfixiar los irreprimibles deseos de libertad espiritual y mental que se agitan en el corazón de muchas mujeres **que** apenas se atreven a descubrir sus sentimientos" {en *Cartas sobre la igualdad de los sexos y la condición de la mujer*, reproducidas por MARTÍN-GAMERO, A., *Antología del feminismo*, cit., p. 102).

<sup>118</sup> Vid. FLEXNER, E., *Century of Struggle. The Woman's Rights Movement in the United States*, cit., p. 47.

principio que el espacio público era un escenario político para la discusión de las ideas y la elaboración de las leyes<sup>119</sup>.

b) En plena efervescencia del movimiento abolicionista, se critica la existencia de la esclavitud, estableciendo una analogía entre la situación de los/as esclavos/as y la de las mujeres<sup>120</sup> y denunciando las restricciones de las que eran objeto todos ellos/as<sup>121</sup>.

c) Se denuncia que, a pesar de los cambios sociales de la época persistan situaciones injustas para las mujeres que quedan excluidas de la propiedad de los bienes maritales y se reivindica para ella mayor protección legal<sup>122</sup>.

d) En definitiva, Fuller cuestiona que los hombres puedan representar los intereses de las mujeres<sup>123</sup>, de acuerdo con la tesis que en su momento defendieron Thompson y Wheeler<sup>124</sup>, y aboga por la plena libertad de las mujeres; una libertad que debe ser reconocida como derecho y no otorgada como una concesión.

e) Como ya lo hiciera en su momento la inglesa M. Wollstonecraft<sup>125</sup>, en el ensayo se exige el derecho a la educación para las mujeres en las mismas condiciones que los hombres para que aprendan a dilucidar sobre qué asuntos pueden incidir y para qué necesitan adquirir sus derechos.

A partir de este ensayo, Fuller publicará el libro *Woman in the Nine-teenth Century* (1845), en el que ampliará y desarrollará sus ideas reiterando la relación entre la esclavitud y la marginación de las mujeres<sup>126</sup>, denunciando el nivel de inferioridad racional en el que estaban situa-

<sup>119</sup> ARD, P. subraya que la subversión del ensayo de Fuller radica, precisamente, en hacer necesariamente público lo que era privado (en "Introducción", FULLER, M., *Eí gran proceso judicial. El hombre frente a los hombres. La mujer frente a las mujeres* (1843), trad. C. Muñoz-Torrero Villegas, Universidad de León-Secretariado de Publicaciones, León, 1996, pp. 14-15).

<sup>120</sup> Vid. FULLER, M., *El gran proceso judicial. El hombre frente a los hombres. La mujer frente a las mujeres* (1843), cit., p. 39.

<sup>121</sup> *Ibidem*, p. 53.

<sup>122</sup> *Ibidem*, pp. 45 y 47.

<sup>123</sup> *Ibidem*, p. 49.

<sup>124</sup> THOMPSON, W. y WHEELER, A., *La demanda de la mitad de la raza humana, las mujeres, contra la pretensión de la otra mitad, los hombres de mantenerlas en la esclavitud política y económica, civil y doméstica* (1825), trad. A. y M. de Miguel Álvarez, Comares, Granada, 2000, pp. 67 y 83.

<sup>125</sup> Nos referimos al texto más importante de la teórica feminista WOLLSTONECRAFT, M., *Vindicación de los Derechos de la Mujer* (1792), ed. I. Burdiel, trad. C. Martínez Gimeno, Cátedra, Madrid, 1994.

<sup>126</sup> Tomado del fragmento "La mujer en el siglo XIX" (1845), en la publicación de MARTÍN-GAMERO, A., *Antología del feminismo*, cit., pp. 116-119.

das<sup>127</sup> y reivindicando su trabajo<sup>128</sup>. De esta obra se puede deducir la necesidad de reformular el rol social de la mujer y de subvertir una cultura que le era claramente hostil. Una reformulación y un cambio que debe ser protagonizado por la mujer misma; es ella la que ha de lograrlo, la única que puede liberarse de la opresión<sup>129</sup>.

A la vista de estos primeros textos, parece claro que la *Convención de Séneca Falls* es un punto de partida para el feminismo, especialmente, en el espacio político; un feminismo que fue madurando y que se concretó más tardíamente, cuando finalmente las mujeres se con-vende-ron de que era necesario organizarse para actuar por cuenta propia.

En el siguiente apartado, analizaremos la importancia de la *Convención de Séneca Falls* para el movimiento sufragista y la trascendencia que tuvo en su seno *La Declaración de Sentimientos* a la que la Convención dio lugar.

## **B) La importancia de la *Declaración de Sentimientos* y sus Resoluciones en la contienda sufragista**

No puede negarse que el espíritu de la *Declaración de Independencia* de los Estados Unidos, que enuncia los derechos inalienables de todos los hombres y entre ellos la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad, sirve de inspiración a las mujeres en la elaboración de la *Declaración de Sentimientos*<sup>130</sup>. Algo que se evidencia en la introducción misma del documento.

Las mujeres toman de la *Declaración de Independencia*, todo lo que les resulta útil en la batalla por sus derechos. Con tal referente, en una primera parte de la *Declaración de Sentimientos* se afirma la igualdad de mujeres y hombres, se reivindican derechos políticos, civiles y sociales y se señala a los varones como responsables de la situación de inferioridad que padece la mujer pues "habiéndola privado de su primer de-

<sup>127</sup> Ibidem, p. 116.

<sup>128</sup> Ibidem, p. 117.

<sup>129</sup> Vid. "La mujer en el siglo XIX", en MARTÍN-GAMERO, A., *Antología del feminismo*, cit., pp. 115-119. Sobre este asunto, puede consultarse: ROWBOTHAM, S., *Feminismo y Revolución*, trad. R. Aguilar, Debate, Madrid, 1978, p. 82.

<sup>130</sup> Usualmente se la conoce como *Declaración de Séneca Falls*, también se le denomina *Manifiesto de Séneca Falls*, pero el documento recibió formalmente el nombre de "*Declaración de sentimientos*" (Declaration of Sentiments), en relación con "la línea de sentimentalidad que alcanza pleno apogeo con el movimiento romántico, entendido como conflicto entre razón y sentimiento". Fue aprobada en Séneca Falls, Nueva York, el 19 y 20 de julio de 1848. Vid. "Declaración de Sentimientos", en *La Declaración de la Independencia. La Declaración de Séneca Falls*, cit, p. 75.

recho como ciudadano, el derecho al voto, y habiéndola dejado así sin representación legislativa alguna, la ha convertido en objeto de su opresión en todos los frentes"<sup>131</sup>.

En primer lugar, la *Declaración* subraya la "total privación de derechos civiles"<sup>132</sup> que sufren las mujeres y exige para ellas la titularidad de todos los derechos y privilegios que les pertenecen como ciudadanas de los Estados Unidos. La citada privación se muestra, entre otras cosas, en la legislación matrimonial dado que el matrimonio es para la esposa una especie de nulidad civil, una institución que la convierte en un ser irresponsable que no puede prácticamente tomar ninguna decisión. La denuncia se extiende, además, a la manera excluyente en que se concibe la patria potestad, los derechos económicos, la educación y el trabajo<sup>134</sup>.

Las doce Resoluciones posteriores, emanadas de la *Declaración de Sentimientos* y sustentadas sobre la búsqueda de la felicidad que las mujeres asumen como una obligación suprema, recogen sus aspiraciones en materia educativa<sup>135</sup>, de empleo (si bien las cuestiones relacionadas con la actividad laboral se vinculan a la consecución del voto<sup>136</sup>) y por lo que hace a la formación religiosa y moral (de hecho, en las dos últimas resoluciones se demanda el derecho de las mujeres a participar en la enseñanza de tales disciplinas, en forma escrita y hablada, en público y en privado<sup>137</sup>).

Por lo que se refiere al acceso a la educación, hay que considerar que desde fechas relativamente tempranas se permite a las mujeres ingresar en niveles educativos básicos aunque sólo con la idea de enseñarles a cumplir mejor con sus deberes femeninos. Desde este enfoque sexista surgieron algunas profesiones "propias" de mujeres, normalmente relacionadas con la enseñanza y el cuidado, presentadas como una extensión de los roles domésticos. No obstante, esta educación mínima y discrimi-

<sup>131</sup> *Ibidem*, p. 71.

<sup>132</sup> *Ibidem*, pp. 71 y 73.

<sup>133</sup> *Ibidem*, p. 73.

<sup>134</sup> *Ibidem*, pp. 71 y 73.

<sup>135</sup> MIYARES, A. recuerda que "en la mayoría de los países, la reivindicación pedagógica precede a todas las otras vindicaciones feministas. El feminismo organizado exigió un cambio de legislación que permitiera el acceso de las mujeres a los niveles básicos y superiores" ("El Sufragismo", en W. AA., *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización. De la Ilustración al segundo sexo*, cit., p. 263).

<sup>136</sup> En la *Declaración* se pretendía "garantizar la idéntica participación de la mujer al lado del hombre en los diversos oficios, profesiones y negocios" (*ibidem*, p. 79). Además, como sabemos, algunas feministas se implicaron intensamente en la reivindicación laboral. Tal fue el caso de Susan B. Anthony.

<sup>137</sup> *Ibidem*, pp. 77 y 79.

nadora acabará siendo positiva para la causa de las mujeres ya que les abrirá espacios de conocimiento antes vedados, y les posibilitará tener una comprensión y manejo de diferentes teorías que resultaron útiles herramientas en la defensa de sus derechos<sup>138</sup>. Evidentemente, no todas las mujeres podían educarse, ni tan siquiera en estos niveles. Las de clases bajas, por ejemplo, sólo tenían opción de trabajar en precarias condiciones laborales para lograr su supervivencia y la de sus familias.

En las Resoluciones se señala, además, la necesidad de alcanzar el derecho "sagrado" de voto<sup>139</sup>. Si bien es cierto que esta cláusula no fue aprobada por unanimidad, fue de vital importancia y terminará convirtiéndose en unos de los temas álgidos del debate sufragista en el siglo XIX<sup>140</sup>. Como hemos visto, para algunos sectores la consecución del voto se constituyó en un fin y para otros, en cambio, fue sólo un medio orientado a alcanzar una mejora en las condiciones materiales en que se hallaba sumida la mujer; es decir, para provocar, en definitiva, ciertas reformas sociales.

Así, siguiendo a A. S. Kraditor, es posible destacar, al menos, dos líneas en el seno del sufragismo. Aquella que da prioridad a la 'justicia' y la que opta por la 'conveniencia'<sup>141</sup>. La justicia exige el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres; la conveniencia recoge las reflexiones en pro del voto de la mujer como un beneficio para la sociedad. En esta última corriente pueden encontrarse dos líneas. En la primera podrían ubicarse quienes contemplaban las reformas sociales como el objetivo principal y el voto sólo como el medio para alcanzarlas. En la segunda, aquéllas para las que el voto era lo más importante y cuyo logro facilitarían la puesta en práctica de ciertas reformas sociales<sup>1</sup>. Parece que en el proceso hacia la consolidación de los derechos de la mujer, al menos por un período de tiempo, se produce un progresivo desplazamiento del argumento de la justicia hacia el de la

<sup>138</sup> Por ejemplo, como señala VALCÁRCEL, A., para la mujer "el espinoso camino educativo se conectaba directamente con el de los derechos políticos. A medida que en efecto la formación de ciertos grupos selectos de mujeres avanzaba, se hacía más difícil negar la vindicación del voto" (en "La memoria colectiva y los retos del feminismo", en W. AA., *Los desafíos del feminismo ante el siglo XXI*, cit., p. 37).

<sup>139</sup> *Declaración de sentimientos*, p. 77.

<sup>140</sup> No resulta extraño que la reivindicación del sufragio fuera considerada subversiva en un primer momento dado que su concesión conllevaba la presencia femenina en la esfera pública, y cuestionaba, por tanto, el monopolio masculino de este espacio. Así lo señala NASH, M. en *Mujeres en el mundo. Historia, retos y movimientos*, cit., p. 114.

<sup>141</sup> Vid. KRADITOR, A. S., *The Ideas of the Woman Suffrage Movement, 1890-1920* (1965), Norton Edition, New York, 1981\*, pp. 444-5.

<sup>142</sup> *Ibidem* ppi 45-46.

conveniencia<sup>143</sup>. Y es que las mujeres más organizadas, siguiendo las directrices de la *Declaración de Sentimientos*, se mostraron más convencidas de la importancia del voto y la representación parlamentaria, y de lo que significaba para ellas en ese momento de lucha por su emancipación política<sup>144</sup>.

En todo caso, el derecho al sufragio de las mujeres se presenta como la piedra angular del proyecto feminista, dado que era el canal por el que lograrían incorporarse a la esfera pública viendo reconocidas su individualidad y su autonomía<sup>145</sup>. Pese a que no cuestiona todos los roles femeninos y masculinos definidos por la dicotomía publico-privado, el sufragismo intenta transgredir los estereotipos que pretendían apartar a las mujeres de la actividad política, con supuestas justificaciones naturales, reforzadas con prejuicios sociales y legislaciones discriminatorias. Las mujeres no podían quedar excluidas de la vida civil alegando incompatibilidad entre las actividades domésticas y las obligaciones políticas, como no era posible excluir a los hombres del Congreso, a la vista de sus ocupaciones en el comercio o los negocios, ocupaciones que también les demandaban atención y energía<sup>146</sup>.

Pues bien, puede decirse que las Resoluciones no sólo reflejaban lo que se consideraba justo para las mujeres, sino que recogían también su plan de trabajo, un auténtico proyecto feminista. Y es que las mujeres sabían que tal formulación podía ser la plataforma que aglutinara y orientara sus fuerzas. De hecho, fue exactamente esto lo que aconteció. A raíz de la *Declaración de Sentimientos* y de sus Resoluciones, se sucedieron un buen número de convenciones y encuentros, que acabaron por dotar de contenido al inicial programa feminista, desarrollando sus exigencias en materia laboral, educativa, jurídica, social y

<sup>143</sup> *Ibidem*, pp. 43-74.

<sup>144</sup> Como señala BOCK, G. "la crítica a la representación virtual, junto con el lenguaje de la propia representación, caracterizó el discurso sufragista y se superpuso a los conceptos de 'naturaleza' y 'universalidad'" (en *La mujer en la historia de Europa. De la Edad Media a nuestros días*, cit., pp. 161-162).

<sup>145</sup> En este sentido, KRADITOR, A. S. señala que "la demanda del voto para la mujer como un derecho natural nunca desaparece de la racionalidad sufragista". Con relación a esta cuestión, la autora cita un panfleto escrito en 1894 por E. C. Stanton, titulado "Sufrage a Natural Right" (en *The Ideas of the Woman Suffrage Movement, 1890-1920* (1965), cit., pp. 4445).

<sup>146</sup> Vid. "DOCUMENT 9 (I: 825-26): Second National Convention, Worcester, Massachusetts, October 15-16, 1851. Resolutions", en BUHLE, M. J. y BUHLE, P., *The Concise History of Woman Suffrage. Selections from History of Woman Suffrage*, cit., pp. 113.

política<sup>147</sup>. Parece que las convenciones nacionales sobre los derechos de las mujeres se organizaron cada año de 1850 a 1860, -menos en 1857-, y además se formaron asambleas en pequeñas ciudades a lo largo de Ohio, Indiana, Nueva York, Pennsylvania y Massachussets. La última de tales convenciones, previa a la Guerra Civil, tuvo lugar en Albania en 1861<sup>148</sup>.

Con todo, es posible que, en términos generales, el sufragismo no tuviera en esta época un Corpus teórico como tal. Se formularon planteamientos profundamente lúcidos y poderosos, todos ellos orientados a destacar "la común humanidad de mujeres y hombres"<sup>149</sup>, y había una extensa y variada gama de posiciones por lo que hace a las tácticas y estrategias a seguir. Además, parece que el movimiento sufragista no tuvo tampoco una ideología oficial, sino que el arsenal de argumentos de que se disponía constituía un campo de estudio para las sufragistas<sup>150</sup>. Como hemos visto, en esta sinfonía algunas voces destacaron con nombre propio a través de sus escritos, otras sólo dejaron para la historia sus testimonios orales, pero no hay que olvidar que la mayoría de ellas contribuyeron, como suele suceder, desde los márgenes de la historia.

### C) Las Enmiendas a la Constitución de 1788. La exclusión definitiva del sufragio femenino en los Estados Unidos

Los Artículos I y II de la Constitución estadounidense de 13 de septiembre de 1788 dedicados a los poderes legislativos y ejecutivo respectivamente, y en los cuales se describen sus atribuciones y el procedimiento para su conformación, utilizaban en sus diferentes secciones un lenguaje "neutral" y se expresaban en términos que, como 'miem-

<sup>147</sup> MILLET, K. subraya la extensión de las reivindicaciones de las mujeres a partir de esta Convención: "Tanto en Séneca Falls como en la numerosas convenciones que se dedicaron a partir de ese momento, y en todos los puntos del país, a los derechos de la mujer, se propugnaron reformas tales como el control de los ingresos personales, la posesión de bienes, el acceso a la educación, el divorcio, la custodia de los hijos y, para escándalo de todos, la concesión del voto" (en *Política sexual*, át, p. 159).

<sup>148</sup> Vid. FLEXNER, E., *Century of Struggle. The Woman's Rights Movement in the United States*, cit., pp. 81 y 109. De entre ellas, puede destacarse "La Segunda Convención Nacional" de donde surgieron diez Resoluciones que recogían una buena parte del programa feminista e indicaban las supuestas líneas que en el futuro habría que seguir. Estas Diez Resoluciones pueden encontrarse en BUHLE, M. J. y BUHLE, P. (eds.), *The Concise History of Woman Suffrage. Selections from History of Woman Suffrage*, át

<sup>149</sup> KRADITOR, A. S., *The Ideas of the Woman Suffrage Movement, 1890-1920*, át, p. 44.

<sup>150</sup> *Ibidem*, pp. xi y xii.

bro' o 'persona', no parecían denotar discriminación sexual alguna. Esto podría haber significado la inclusión tácita de las mujeres en el ámbito de la política, es decir, que el espacio para su participación política quedara expedito<sup>151</sup>. De hecho, valiéndose de lo expresado en la Constitución varias mujeres intentaron votar y postularse, obviamente y como sabemos, sin éxito alguno. Y es que, a pesar de las ambigüedades, la marginación legal de las mujeres en Estados Unidos permanecerá latente por espacio de ochenta y un años más.

Tal marginación se explicita taxativamente en la Decimocuarta Enmienda constitucional del 28 de julio de 1868, que en su *Sección 2*, estipula: "Pero cuando a los habitantes *varones* de un Estado que tengan veintiún años de edad y sean ciudadanos de los Estados Unidos se les niegue o se les coarte en la forma que sea el derecho de votar en cualquier elección en que se trate de escoger a los electores para Presidente y Vicepresidente de los Estados Unidos, a los representantes del Congreso, a los funcionarios ejecutivos y judiciales de un Estado o a los miembros de su legislatura, excepto con motivo de su participación en una rebelión o en algún otro delito, la base de la representación de dicho Estado se reducirá en la misma proporción en que se halle el número de los ciudadanos *varones* a que se hace referencia. Con el número total de ciudadanos *varones* de veintiún años del repetido Estado" (las cursivas son nuestras). Finalmente, en la Constitución se ratifica por tres veces la designación de ciudadanos 'varones' con lo que se ofrece cobertura legal definitiva a la práctica discriminatoria en el terreno de la política y se disuelve cualquier duda a que el texto hubiera podido dar lugar.

Evidentemente, mujeres con la perspicacia de E. C. Stanton, S. Anthony y L. Stone, estaban horrorizadas por la aparición de la palabra *male* -varón- en el texto constitucional. La adopción de la Decimocuarta Enmienda había supuesto un lamentable retroceso<sup>152</sup> y parecía clara la necesidad de otra enmienda constitucional que permitiera a las mujeres participar como ciudadanas en las elecciones federales.

En la propuesta de la Decimoquinta Enmienda -el 27 de febrero de 1869-, E. C. Stanton y S. Anthony propusieron que se incluyera la

<sup>151</sup> Vid. al respecto, MONTERO, J., "Evolución de los derechos políticos de la mujer: análisis comparado de los movimientos de mujeres en Estados Unidos, Reino Unido y España" en W. AA., *Mujeres: de lo privado a lo público*, L. Nuño Gómez (coord.), Tecnos, Madrid, 1999, p. 77.

<sup>152</sup> Vid. FLEXNER, E., *Century of Struggle. The Woman's Rights Movement in the United States*, cit. pp. 146-147.

palabra "sexo"<sup>153</sup> para, de este modo, extender el sufragio a todas las mujeres, pero no tuvieron eco ni lograron el apoyo que necesitaban. Desgraciadamente, durante décadas no volvería a presentarse una oportunidad parecida y menos en el nivel federal. De hecho, la norma constitucional posterior, de 30 marzo de 1870, que prohibía la discriminación política por razón de raza y color, incorporando a la vida pública a los antiguos esclavos, siguió discriminando por razón de sexo<sup>154</sup>.

Parecía lógico que a algunas activistas, como a S. Anthony y E. Stanton, les resultara indignante que el derecho al sufragio fuera concedido a los varones negros y a los extranjeros recién llegados al país, antes que a las mujeres<sup>155</sup>. Tal indignación se había dejado ver ya algunos años antes, en la *Declaración de sentimientos*, donde las mujeres se lamentaban de haber sido privadas de representación legislativa alguna<sup>156</sup>. Parecía claro que, sin el derecho de voto, las reformas legislativas eran imposibles y, obviamente, los intentos malogrados por alcanzarlo decepcionaron a las que habían dedicado a esta batalla todo su esfuerzo.

De hecho, los fracasos sucesivos en este terreno suscitaron controversias, fisuras y, finalmente, la ruptura con el movimiento abolicionista generando una fuerte polémica dentro de la *American Equal Rights Association* -que representaba la integración de los intereses de la población negra y de las mujeres-<sup>157</sup> y a cuya cabeza se encontraba Frederick Douglass<sup>158</sup>. Para Douglas el sufragio de "las personas negras" te-

<sup>153</sup> *Ibidem*, p. 151.

<sup>154</sup> La Enmienda Decimoquinta, Sección 1, rezaba: "Ni los Estados Unidos, ni ningún Estado, podrán desconocer ni menoscabar el derecho de sufragio de los ciudadanos de Estados Unidos por motivos de raza, color o de su condición anterior de esclavos".

<sup>155</sup> EVANS, R. J. cita las enérgicas palabras de Stanton: "Protesto contra la concesión del voto a cualquier hombre, sea cual fuere su raza o religión, hasta que las hijas de Jefferson, Hancock y Adams sean coronadas con todos sus derechos" (en *Las feministas. Los movimientos de emancipación de la mujer en Europa, América y Australia 1840-1920*, cit., p. 52). Vid. también a este respecto, FLEXNER, E., *Century of Struggle. The Woman's Rights Movement in the United States*, cit., p. 147.

<sup>156</sup> Vid. "Declaración de sentimientos", en *La Declaración de la Independencia. La Declaración de Séneca Falls*, cit., p. 71.

<sup>157</sup> Vid. sobre la American Equal Rights Association, FLEXNER, E., *Century of Struggle. The Woman's Rights Movement in the United States*, cit., pp. 148 y 155 y BOLT, C., *The Women's Movements in the United States and Britain from the 1790 to the 1920s*, cit., p. 119.

<sup>158</sup> Sobre la posición de Frederick Douglass con respecto al voto de la mujer, y el distanciamiento entre el sufragismo y el abolicionismo, vid. EVANS, R. J., *Las feministas. Los movimientos de emancipación de la mujer en Europa, América y Australia 1840-1920*, cit., pp. 51-52. Finalmente, "la disolución de la Asociación por la Igualdad de Derechos puso punto final a la alianza débil, aunque potencialmente poderosa, entre el movimiento de liberación negro y el de las mujeres", (DAVIS, A. Y., *Mujeres, raza y clase*, cit., p. 89).

nía una clara prioridad ya que eran objeto de continuas vejaciones y violencia racial (si bien no hay que olvidar que esta posición fue sólo favorable al 'hombre negro' y que las mujeres negras, aunque libres legalmente, no solamente siguieron siendo discriminadas *de facto* por motivos racistas, sino que sufrieron la doble discriminación sexista)

Por consiguiente, el activismo de las mujeres y su apoyo a la Unión, no les garantizó más que la consecución del sufragio 'unisexual'<sup>160</sup> y esto llevó al movimiento a encarar su lucha en solitario. Así surgió en 1868 la *National Woman Suffrage Association* (NWSA), *American Woman Suffrage Association* (AWSA), en 1869, y finalmente, en 1890, la *National American Woman Suffrage Association* (NAWSA), a las que ya nos hemos referido antes<sup>161</sup>.

Como sabemos, tras un largo camino de avatares y conflictos, fue en Wyoming donde primero se concedió a la mujer el derecho de voto (1869), si bien tal concesión tuvo únicamente un carácter local, el que se correspondía con el "consejo municipal"<sup>162</sup>. El precedente del voto para las mujeres se mantuvo cuando en 1890 Wyoming se convirtió en Estado, lo significó que en estas fechas las mujeres pudieron votar en las elecciones al Congreso y a la Presidencia de los Estados Unidos<sup>163</sup>.

Hay que recordar que en los Estados Unidos el reconocimiento del derecho al voto en todo el territorio sólo se alcanzó en 1920, cuando se incorporó a la Constitución la Decimonovena Enmienda: "El derecho

<sup>159</sup> Para un análisis de los argumentos de Frederick Douglass, vid. DA VIS, A. Y., *Mujeres, raza y clase*, cit., p. 83.

<sup>160</sup> Así es como GASPARD, F., SERVAN-SCHREIBER, C. y LE GALL, A. denominan *a posteriori* el sufragio otorgado sólo a los varones desde la Revolución Francesa, y que en el mismo sentido incluye al de los Estados Unidos en esta época (en *Au pouvoir citoyennes ! Liberté, égalité, pauté*, Éditions du Seuil, París, 1992).

<sup>161</sup> A este respecto, vid. FIRESTONE, S., *La dialéctica del sexo. En defensa de la revolución feminista*, cit., p. 27, FLEXNER, E., *Century of Struggle. The Woman's Rights Movement in the United States*, cit., pp. 155 y 226, MARILLEY, S. M., *Woman suffrage and the origins of liberal feminism in the United States, 1820-1920*, cit., p.122, y MIYARES, A., "Prólogo a la edición española", en Stanton Cady, E. (ed.), *La Biblia de la mujer*, cit., Parte I (1895), pp. 13-14.

<sup>162</sup> Lo cierto es que "a los hombres no les preocupaba mucho que se permitiera a las mujeres tomar parte en las elecciones locales -en 1862, en Suecia, se les había otorgado el derecho a votar en las elecciones municipales-, pero votar por el gobierno de la nación ya era otra cosa. En todo caso, Wyoming no era un Estado; sólo era un consejo municipal que gobernaba sobre varios millones de millas desiertas". En Illinois, en cambio, en 1913 ocurriría lo contrario: se permitió que las mujeres votaran al Presidente, pero no al Congreso o los ministerios, dado que estas dos últimas elecciones eran consideradas más importantes para los políticos. Vid. LLOYD, T., *Las sufragistas. Valoración social de la mujer*, cit., pp. 13 y 77.

<sup>163</sup> *Ibidem*, pp.39, 43 y 77.

de sufragio de los ciudadanos de los Estados Unidos no será desconocido ni limitado por los Estados Unidos o por Estado alguno por razón de sexo"<sup>164</sup>.

### 3. EL FEMINISMO DESDE LA DOCTRINA. LOS TEXTOS DE TAYLOR-MILL, THOMPSON-WHEELER, TRISTÁN Y PERKINS

Como hemos visto, el feminismo en el siglo XIX pretendió extender la titularidad de ciertos derechos a las mujeres dado que habían quedado al margen de las conquistas obtenidas con las revoluciones liberales e, incluso, en algunos casos, de la misma filosofía liberal.

El feminismo comenzó por asumir la división público-privado, una marca definitiva del liberalismo con la que se pretendía proteger la esfera privada del individuo (esta esfera era la que quedaba salvaguardada en prácticamente todas las declaraciones de derechos del momento). La división público-privado, sin embargo, no sólo limitó el poder del Estado, como se pretendía, sino que supuso también la reclusión de la mujer en el reducido espacio de las actividades domésticas y reproductivas<sup>165</sup>. Frente a tal reclusión, el feminismo del XIX reivindicó fundamentalmente la presencia femenina en el espacio público; es decir, no pretendió cuestionar la distinción entre lo público y lo privado sino que, comprometiéndose con ella, reclamó un nuevo lugar para la mujer.

De hecho, puede decirse que la incorporación de la mujer a la esfera pública está presente en las principales áreas temáticas que llaman la atención del feminismo a lo largo de este siglo: la reforma de la institución matrimonial incluyendo, entre otras cosas, la regulación del divorcio; el derecho de sufragio; el acceso de la mujer al ámbito educativo en condiciones de igualdad; y la necesidad de una reforma moral protagonizada, como hemos visto, por el triunfo de una cierta concepción de la feminidad.

Veamos cada uno de estos temas con un poco más de detalle.

<sup>164</sup> La Enmienda fue propuesta por el Congreso el 4 de junio 1919, y el 26 de agosto de 1920 el Secretario de Estado certificó que debía considerarse parte de la Constitución.

<sup>165</sup> Vid. JAGGAR, A. y McBRIDE, W. L., "Reproducción as Male Ideology" en W. AA., *Hypatia Reborn: Essays in Feminist Philosophy*, ed. a cargo de A. Y. Al-Hibri y M. A. Simons, Indiana University Press, Bloomington, 1990, pp. 249-269.

### A) La reforma de la institución matrimonial

Uno de los elementos que más contribuyeron a fortalecer la subordinación de la mujer y su permanencia en la esfera privada fue la institución del matrimonio. Y es que las leyes que regulaban la institución matrimonial dejaban en una situación de inferioridad a la esposa frente a su marido.

En Francia, el Código Civil napoleónico de 1804 consagró la potestad absoluta del marido sobre el patrimonio y la persona de la mujer<sup>166</sup>. El artículo 213 de esta ley señalaba que el marido debía proteger a la mujer y ésta estaba obligada a obedecer a su esposo. El varón podía emplear la fuerza para hacer volver a su mujer al domicilio y para probar su adulterio le era posible emplear cualquier medio. La infidelidad de ella se castigaba, además, con pena de prisión de tres meses a dos años; en cambio, la de él sólo se castigaba si la concubina era mantenida en el domicilio conyugal<sup>167</sup>. De igual forma, la mujer debía solicitar el permiso del marido si quería ejercer alguna profesión. Dado que a principios de siglo en Europa y en los Estados Unidos se imitó el modelo francés<sup>168</sup> no es de extrañar que en esta época pudiera caracterizarse el matrimonio como un estado de auténtica esclavitud para la mujer.

Quizá la primera obra destacada en la que se puso de manifiesto la necesidad de reformar la institución matrimonial fue la que escribieron, en 1825, William Thompson y Anna Wheeler significativamente titulada *La demanda de la mitad de la raza humana, las mujeres, contra la pretensión de la otra mitad, los hombres, de mantenerlas en la esclavitud política y, en consecuencia, civil y doméstica*<sup>169</sup>. Este libro desarrolla su argu-

<sup>166</sup> Vid. MARSÁ VANCELLS, P., *La mujer en el Derecho Civil*, Universidad de Navarra, Pamplona, 1970, p. 66.

<sup>167</sup> Vid. ARNAUD-DUC, N., "Las contradicciones del derecho" en W. AA., *Historia de las mujeres. 4. El siglo XIX*, cit., p. 130 y ss.

<sup>168</sup> Por poner sólo algunos ejemplos, el Código Civil de Austria de 1811 establecía que la dote era propiedad del marido teniendo la esposa sólo derecho al usufructo; en Noruega hasta 1845 la mujer estaba bajo la tutela perpetua del marido; y, en Grecia la Ley de 17 y 23 de agosto de 1861 establecía que el marido protegía a la mujer y ésta le obedecía, llevando ella el apellido de él y su nacionalidad, aunque el cambio de ciudadanía en el varón sólo suponía el de su cónyuge cuando mediaba el expreso consentimiento de aquél. Vid. una detallada descripción de la regulación legal del matrimonio en MARSÁ VANCELLS, P., *La mujer en el Derecho Civil*, cit., pp. 66 y ss.

<sup>169</sup> Aunque hasta fechas recientes esta obra se publicaba sólo con el nombre de William Thompson parece que se trata de una obra en la que también participó Anna Wheeler. La citaremos aquí por la traducción de A. y M<sup>a</sup>. De Miguel Alvarez, Comares, Granada, 2000.

mentación dentro de las líneas de la filosofía utilitarista que era el marco filosófico de la Inglaterra del momento.

El pensador James Mili, padre de John Stuart Mili que años más tarde sería, junto a su compañera Harriet Taylor, otro de los autores de referencia para el feminismo, había publicado en 1820 un ensayo titulado *Sobre el Gobierno*, donde defendía que las mujeres no tenían necesidad de ser titulares del derecho de voto porque sus intereses quedaban representados o bien por sus padres o bien por sus maridos<sup>170</sup>. Thompson y Wheeler parten del principio de utilidad asumido por James Mili en su trabajo para demostrar que la conclusión a la que llega, la negación del derecho de sufragio femenino, es completamente errónea. Critican el sistema matrimonial por considerarlo un sistema de esclavitud doméstica en el que la mujer queda a merced del bienestar que el marido quiera ofrecerle. Esta situación parte de una posición de desventaja inicial que sufre la mujer debido a su menor fuerza física y a la carga que para ella supone la gestación y el cuidado de los hijos. Es precisamente esto lo que debe corregirse. Dado que los hombres han sido más aventajados por la lotería natural, Thompson y Wheeler encuentran injustificado que el sistema matrimonial les premie con mayores ventajas: "cuantas más ventajas físicas la Naturaleza ha dado al hombre menos excusa tiene en añadir ventajas artificiales, abusando de la fuerza, a las que son naturales e inevitables"<sup>172</sup>. Y es que lo que habría que hacer es compensar a la mujer por sufrir una posición de inferioridad. Con base en este razonamiento, nuestros autores exigen una profunda reforma legal que extienda los derechos políticos y civiles a las mujeres y con la que se revise por completo la institución matrimonial.

Por otra parte, Thompson y Wheeler niegan la naturaleza contractual del matrimonio. Un contrato se realiza siempre entre dos partes iguales que en situación de libertad deciden llegar a un acuerdo; en el matrimonio ni hay libertad, pues a las mujeres se las educa para asumir su sujeción y no se les da una formación para que puedan valerse por sí mismas, ni hay igualdad, pues el matrimonio supone la negación de la personalidad jurídica de la mujer que, una vez casada, pasa a ser jurídicamente tratada como los niños o los incapaces<sup>173</sup>.

<sup>170</sup> La traducción española de este trabajo se encuentra en MILL, J., *Ensayos sobre Derecho y Política* (1820), introd. y trad. V. Méndez Baiges, Comares, Granada, 1997.

<sup>171</sup> Vid. THOMPSON, W. y WHEELER, A., *La demanda de la mitad de la raza humana*, cit. pp. 57-58.

<sup>172</sup> *Ibidem*, p.58.

<sup>173</sup> *Ibidem*, p.III.

Es esta propuesta la que recogerá años más tarde la pareja formada por John Stuart Mill y Harriet Taylor Mill a los que puede considerarse los autores fundadores del feminismo liberal. Precisamente, uno de los puntos en los que el matrimonio Mill se muestra de acuerdo es en la necesidad de regular el divorcio. El hecho de que sólo los hombres estuvieran en posición de repudiar a las mujeres se interpreta, con razón, como uno de los elementos de dominación del hombre sobre la mujer. No obstante, John Stuart Mill matiza esta observación: la indisolubilidad del matrimonio era también una forma de garantizar la posición de la mujer en un contexto que la excluía de la educación y por tanto también del acceso al mercado de trabajo donde podría ganarse la vida: "el esposo tenía interés en su esposa por ser *su* esposa, cuando no por un sentimiento mejor: se volvía esencial para su respetabilidad que también su esposa fuera respetada; y, por lo común, cuando la primera revulsión del sentimiento producida por la saciedad desaparecía, el mero hecho de continuar juntos, si la mujer poseía algo amable y el hombre no era completamente brutal, no era difícil que produjera cierto sentimiento de consideración y apego. La esposa obtenía lo que con frecuencia le era máspreciado, la certeza de no ser separada de sus hijos"<sup>174</sup>. En definitiva, si bien es cierto que un contexto de ausencia de formación y de imposibilidad de desempeño laboral por parte de la mujer, a ambos les podía interesar contraer matrimonio, la institución matrimonial constituía una clara estructura de dominación y de sometimiento. Mill creía que eliminando su indisolubilidad y permitiendo a las mujeres entrar en esta relación de forma libre, esto es, regulando el divorcio, la situación de dominio de la mujer desaparecería. Y es que para él la clave de la desigualdad de la mujer residía precisamente en ese encorsetamiento social en el que las mujeres se ven presas<sup>175</sup>. El divorcio acabaría por introducir un elemento de libertad que convertiría al matrimonio en un auténtico contrato.

Mill pasa revista a las características de la institución matrimonial en Inglaterra: la mujer queda sometida al marido en todos los órdenes y sólo puede disponer de un dinero para gastos personales que su padre le puede dar; la propiedad para ella es algo inalcanzable: todo lo de ella es de él pero todo lo de él no es de ella .

<sup>174</sup> MILL, J. S. y TAYLOR, H. "Primeros ensayos sobre matrimonio y divorcio" (1858) en ID., *Ensayos sobre la igualdad sexual*, trad. C. Martínez Gimeno, Cátedra-Instituto de la Mujer, Madrid, 2001, p. 101.

<sup>175</sup> *Ibidem*, p. 103.

<sup>176</sup> Vid. MILL, J. S., "La sujeción de las mujeres" (1849) en *Ensayos sobre la igualdad sexual*, cit., p. 181.

A la vista de lo anterior, podría decirse que la situación de sujeción de la mujer en el matrimonio es peor incluso que la del esclavo porque aquella está sometida al marido todos los días de su vida y a todas horas, mientras que éste tiene algún momento en el que su amo no le da órdenes, tiene una, aunque sea mínima, esfera de privacidad<sup>177</sup>.

La compañera de Mill, Harriet Taylor, parece aún más progresista que Mill en sus planteamientos: en primer lugar, no sólo está a favor del divorcio, sino de un divorcio que no sea particularmente costoso, es decir, que pueda solicitarse sin necesidad de aducir motivo alguno y que permita casarse de nuevo en un plazo máximo de dos años<sup>178</sup>. Harriet Taylor considera que precisamente la libertad para entrar en la institución matrimonial que daría la regulación del divorcio replantearía también la maternidad: puesto que ellas serían responsables de los hijos, los tendrían pensando en cómo mantenerlos y no simplemente como un fruto de la presión social. En este punto se puede observar lo avanzado del pensamiento de esta autora cuyas reivindicaciones no han perdido actualidad. Y es que Harriet Taylor pensaba que la maternidad era una opción y no una obligación: "no existe una razón o necesidad inherentes de que todas las mujeres elijan dedicar sus vidas a una función animal y sus consecuencias. Numerosas mujeres son esposas y madres sólo porque no les queda otra trayectoria abierta, ninguna otra ocupación para sus sentimientos y actividades"<sup>179</sup>. Evidentemente, desde su prisma liberal, Taylor está defendiendo la autonomía de la mujer, la autonomía moral y personal, su consideración como persona capaz y plena.

En conclusión, para la pareja Mill la institución matrimonial debe reformarse si se pretende que sea un contrato entre dos partes iguales, en el que la mujer pueda acceder a la propiedad y disponer de ella. En esta reforma el divorcio es esencial. Sin el divorcio el matrimonio seguirá apoyándose en una relación de dominio y esclavitud. Stuart Mill lo expresa con toda claridad: "lo que sería del esposo o de la esposa si no estuvieran casados debe estar bajo su control exclusivo durante el matrimonio, lo cual no interfiere con el poder de unir la propiedad mediante un pacto a fin de conservarla para los hijos"<sup>180</sup>.

<sup>177</sup> Ibidem, p. 180.

<sup>178</sup> Vid. MILL, J. S. y TAYLOR, H., "Primeros ensayos sobre matrimonio y divorcio" (1858), en ID., *Ensayos sobre la igualdad sexual*, p. 115.

<sup>179</sup> TAYLOR, H., "La concesión del derecho de voto a las mujeres" (1858) en *Ensayos sobre la igualdad sexual*, cit., p. 130.

<sup>180</sup> MILL, J. S., "La sujeción de las mujeres" (1849) en *Ensayos sobre la igualdad sexual*, cit., p. 199.

Pues bien, si la pareja Taylor-Mill se puede considerar como la fundadora del feminismo liberal, los escritos de Flora Tristán son precursores del feminismo socialista. Los Taylor-Mill escribían pensando en una mujer burguesa, de un nivel económico más o menos acomodado, y reivindicaban que los principios del liberalismo burgués de autonomía, libertad e igualdad formal alcanzasen también a las mujeres para que pudieran gozar de un estatuto jurídico pleno. Flora Tristán escribe pensando más en la realidad de las mujeres trabajadoras que comenzaban ya a sufrir los efectos negativos de la industrialización.

Quizá el valor que más preocupó a Flora Tristán fue el de la igualdad, pero no sólo formal, sino una igualdad material que permitiera llevar a los obreros y obreras a vivir una vida digna.

Parece claro que su pensamiento se sitúa en la órbita del socialismo santsimoniano. Así, propone, por ejemplo, formar una unión obrera donde se creen seguros sociales administrados por los propios trabajadores que les defiendan ante posibles contingencias de enfermedad, incapacidad o vejez. Pero, lo novedoso en su obra es que extiende esta necesidad también a la mujer, que ha sido apartada del protagonismo social, tratada como una paria y condenada a la esfera privada sin ninguna capacidad de autonomía ni de decisión. A su juicio, con esta condena se ha perdido una gran oportunidad, pues la incorporación de la mujer a la vida social hubiera traído aparejada mayores cuotas de crecimiento: "según un cálculo muy simple es evidente que la riqueza de la sociedad se cuadruplicará a partir del día en que se llame a las mujeres (la mitad del género humano) a aportar en la actividad social la suma de su inteligencia, fuerza y capacidad"<sup>182</sup>.

Siguiendo la línea del feminismo socialista, en 1898, apareció un libro muy interesante que analizaba la institución del matrimonio y la sujeción de la mujer dentro del contexto intelectual y filosófico influido por el darwinismo: *Women and Economics*, cuya autora era Charlotte Perkins Gilman. Quizá la aportación novedosa de esta obra respecto de otras del feminismo del XIX radica en que considera que son las relaciones económicas las que determinan la Situación de subordinación de la mujer. Frente al esquema político-legal denunciado por los Taylor-Mill, Charlo-

<sup>181</sup> Vid. TRISTÁN, F., "Por qué menciono a las mujeres" (1843) en ID., *Feminismo y Socialismo. Antología*, ed. de A. de Miguel y R. Romero, Los Libros de la Catarata, Madrid, 2003, p. 48.

<sup>182</sup> *Ibidem*, p. 51.

Perkins Gilman pone el acento en la infraestructura económica y de este modo completa el panorama de sujeción de la mujer; una sujeción que no puede ser explicada únicamente en clave jurídica o política.

Gilman parte de la consideración de la especie humana como una especie animal más y de la observación de que somos la única en la que la mujer depende del hombre para la subsistencia; en la que la relación de género o sexual es al mismo tiempo una relación económica: "el estado económico de la mujer es directamente dependiente de la relación sexual"<sup>183</sup>. De hecho, si en la especie humana la diferenciación entre sexos se ha hecho mayor es porque la subsistencia de la mujer depende directamente de tal diferenciación. En otras palabras, el de la diferencia sexual es un asunto económico incentivado culturalmente. Desde la infancia, se educa en la idea de que la mujer es dependiente económicamente del marido, incluso su alimentación depende de la voluntad del hombre y nunca de su esfuerzo. Todo ello se complementa con una valoración positiva de los atributos masculinos en detrimento de los femeninos, de modo que la mujer, considerada de manera individual o colectiva, se sitúa en una posición de inferioridad. Hay, pues, en la obra de Gilman una cierta conciencia de género, una conciencia que no se explicita pero que se deja entrever como intuición. Desde esta perspectiva, el género masculino se dedica a la producción y distribución de la riqueza y la mujer se limita a ser la receptora, la parte dependiente. Gilman señala que la reducción de la mujer a la esfera privada no está exenta de valor económico; de hecho, las tareas en el hogar contribuyen a la producción de la riqueza del marido, pero este trabajo carece de reconocimiento. Y es que la mujer se sitúa en la relación económica en el mismo plano que el caballo, que también aumenta la producción de la riqueza y es considerado como un simple objeto<sup>184</sup>. Incluso es posible subrayar que el trabajo del hogar al que las mujeres son condenadas en la mayor parte de los casos es mucho más duro que el que realizan los hombres.

En esta situación, el único camino que queda abierto para la mujer es el del matrimonio, para el que ella nace, para el que es formada. El matrimonio se convierte en el principal instrumento de dominio sobre la mujer y consagra su papel improductivo y dependiente. O sea, si lo

<sup>183</sup> GILMAN, C. P., *Women and Economics. A Study of the Economic Relation Between Women and Men* (1898), Prometheus Book, Nueva York, 1994, p. 5.

<sup>184</sup> *Ibidem*, p.13.

natural consiste en producir y consumir, el matrimonio rompe esta relación para las mujeres. El deseo de producir es para Gilman algo natural y a la mujer lo único que se le permite es la reproducción<sup>185</sup>.

En esta línea, Gilman sostiene que la maternidad no sólo no es algo que la mujer necesite sino que ni siquiera es tan beneficioso para ella. Y es que, con la extensión de la industrialización, los hijos no eran ya simple mano de obra, como ocurría en la sociedad rural, sino que podían presentarse como una auténtica carga. De hecho, habría que empezar por probar que la maternidad supone algo en sí mismo positivo para la mujer<sup>186</sup> dado que "la mujer que trabaja es mejor reproductora que la mujer que no lo hace. Y la mujer que no trabaja no es mejor educadora"<sup>1</sup>. Por eso, a juicio de Gilman el bebé no necesita de la presencia de la madre, porque nada hace que las madres sean de por sí buenas cuidadoras. Esta tarea se debe dejar a personas especialmente capacitadas para el cuidado y la educación de los niños.

A partir del examen de estos textos puede concluirse que el matrimonio fue un instrumento jurídico esencial para originar y perpetuar el sometimiento de la mujer. Así, no resulta extraño que el feminismo en esta época se orientara a igualar los derechos de las partes y a permitir el divorcio con el que ellas lograrían escapar de su reclusión en la esfera privada de la vida doméstica e incorporarse, finalmente, a la vida pública.

## **B) La extensión del derecho de sufragio**

Como se ha señalado antes, si algo caracteriza el feminismo del siglo XIX es precisamente el sufragismo. Todos los autores y autoras feministas van a reivindicar la generalización del derecho de sufragio en beneficio de la mujer. Precisamente la obra de William Thompson y Anna Wheeler pretendía discutir el argumento de James Mill según el cual las mujeres no tenían derecho de voto porque sus intereses estaban ya representados por sus padres o por sus maridos. Mill había argumentado la necesidad de establecer controles al deseo de poder de los hombres sobre sus congéneres para evitar precisamente que una parte de la humanidad esclavizase a la otra, pero no extendió este argumento a las mujeres cuya felicidad consideraba incluida de alguna

Ibidem, p. 145.

Ibidem, p. 171.

Ibidem, p. 191.

forma en la del varón. Esto escandalizó a Thompson y Wheeler porque suponía plantear una excepción al principio de James Mill que afectaba nada más y nada menos que a la mitad de la población.

Para rebatir el argumento del pensador inglés hay que discutir sobre la mayor o menor identidad de intereses entre hombres y mujeres, identidad en la que parece descansar todo el argumento. Para ello Thompson y Wheeler distinguen diversos grupos de mujeres que incluyen, respectivamente, a las que no tienen ni esposos ni padres, a las hijas adultas que viven en casa de los padres y, por último, a las que están casadas<sup>188</sup>. James Mill había establecido en su ensayo que todos los individuos cuyos intereses no estuviesen incluidos en los de otros deberían tener derecho de voto. Así, dado que los intereses de los niños están representados por los de los padres, los niños no han de ser titulares del derecho de sufragio. El argumento sin embargo da un salto cuando trata de justificar la negativa de este derecho a las mujeres. Y es que son *casi* todas y no *todas* las que encuentran que sus intereses están incluidos o bien en los de sus padres o bien en los de sus esposos, por lo que no debían ser excluidas en su totalidad, tal como defendía Mill. Es decir, "todas aquéllas que entre los veintiún años y el momento de su matrimonio no tengan padres vivos o hayan dejado la casa de sus padres; todas aquéllas que nunca se casarán; todas las viudas" deberían tener derecho de voto y esto es algo que se sigue del propio razonamiento de James Mill<sup>189</sup>.

Thompson y Wheeler examinan a continuación la situación de los otros dos grupos de mujeres: las que tienen padres y las que tienen marido. Dentro del primer grupo, señalan a las hijas ilegítimas; de éstas no se puede decir que sus padres representen sus intereses dado que en muchas ocasiones se muestran contrarios a los mismos. Igual que se reconoce el derecho de voto a los hijos varones ilegítimos cuando alcanzan la mayoría de edad, debe hacerse lo mismo en el caso de la mujer: "Si ni las leyes existentes ni la filosofía [...] pretenden que el interés de los hijos varones ilegítimos está incluido en el de sus padres, ¿con qué principio puede instarse una ficción tan intolerable como la de que el interés de las hijas ilegítimas está incluido en el de sus pa-

<sup>188</sup> Vid. THOMPSON, W. y WHEELER, A., *La demanda de la mitad de la raza humana*, cit., pp. 84-85.

<sup>189</sup> *Ibidem*, p. 87.

dres, mientras se reconoce que el de los hijos no lo está?"<sup>190</sup>. También, pues, las hijas ilegítimas deberían ser titulares del derecho de sufragio.

Thomson y Wheeler tampoco entienden la negación del disfrute de derechos civiles y políticos a las hijas legítimas, mientras que James Mill no hace lo mismo con los hijos adultos, cuando quizá en este último caso habría más razones para hacerlo ya que comparten más intereses con sus padres varones: "nadie ha sido tan ingenioso como para proponer, mucho menos para justificar, la exclusión de los hijos de los derechos políticos como consecuencia de la real similitud de sus simpatías y, frecuentemente, de sus intereses con los de sus padres; pero en el caso de las hijas, aunque tal similitud de simpatías o intereses no existe, resulta suficiente fingir una identidad y saltar por encima de los hechos y la razón para excluir a las hijas adultas"<sup>191</sup>. De hecho, el mismo Derecho reconocía en esta época la posibilidad de que se diera una contraposición entre los intereses de padres e hijos o hijas, permitiendo su desobediencia cuando la obediencia fuera en contra de sus objetivos más profundos. En definitiva, parece que el argumento de James Mill se desvela falso y que toda persona tiene intereses propios. Esto es así también por lo que hace a la esposa en el seno de la institución matrimonial.

Thompson y Wheeler creen que el derecho de voto es el paso necesario para lograr redefinir el matrimonio y la completa liberación de la mujer: "las mujeres que viven en matrimonio con los hombres necesitan más de los derechos políticos que cualquier otra clase de seres humanos, para lograr alguna oportunidad de salir de dicho estado"<sup>192</sup>. De hecho, tampoco serviría de nada que se les reconociese como titular del resto de los derechos si se les niega el de sufragio. Las mujeres deben poder participar en los procesos colectivos de decisiones que van a afectar directamente al disfrute de sus libertades en el caso de que las tuvieran reconocidas: "sin los derechos políticos los hombres nunca las considerarán realmente sus iguales, nunca alcanzarán esa respetabilidad y dignidad en la escala social que provocaría bien la ejecución del "bona fides" bien la permanencia de las mismas leyes y de la misma moral. No podrían respetarse a sí mismas"<sup>193</sup>.

Años más tarde, el mismo argumento de Thompson y Wheeler fue utilizado por la pareja Taylor-Mill para reivindicar el derecho de sufra-

Ibidem, p. 93.

Ibidem, p. 95.

Ibidem, p. 151.

Ibidem, p. 217.

gio. Estos autores conocían por la prensa británica las demandas de las sufragistas estadounidenses. Taylor pone de manifiesto la contradicción en que se incurre al negar la participación política de la mujer y lleva al marco del Reino Unido los argumentos que las sufragistas habían reivindicado en el contexto norteamericano. Denuncia, además, la injusticia que supone cerrar el acceso a la vida pública y política a las mujeres cuando ellas, si están solteras, pagan impuestos igual que los hombres o son juzgadas según el mismo criterio sin que haya participación femenina en los tribunales<sup>194</sup>. Siguiendo la estela de Thompson y Wheeler, rechaza que una mitad de la humanidad pueda representar los intereses de la otra: "negamos el derecho de una parte de la especie a decidir por la otra parte", o que un individuo decida por otro cuál es o no es su "esfera adecuada". "La esfera adecuada de todos los seres humanos es la mayor y más elevada que sean capaces de alcanzar. Cuál sea ésta no puede averiguarse sin una completa libertad de elección"<sup>195</sup>. Según Taylor, además, las mujeres están interesadas en conseguir el voto; de hecho, una de las razones que explica la sumisión de la mujer es que se le ha educado en la resignación, presentando las aspiraciones de igualdad como un anhelo inmoral, por eso "requiere un valor moral inusual (...) expresar opiniones favorables a la concesión de derechos de sufragio y políticos a las mujeres, al menos hasta que exista cierta perspectiva de conseguirlos"<sup>196</sup>.

En definitiva, parece que la importancia que se le da al derecho de sufragio como condición previa para el disfrute de los otros derechos se debe al modo en que este debate refleja la reclusión de la mujer en la esfera privada. Conseguir el derecho de voto suponía reconocer a la mujer como agente activo de la vida política, reconocer su parte de responsabilidad en la toma de decisiones colectivas. De ahí que la liberación de la mujer empiece por la reclamación del derecho de sufragio sin el cual no podía ser considerada una auténtica ciudadana.

### C) Una nueva propuesta educativa

El tercer eje de las reivindicaciones feministas del siglo XIX es la demanda de un cambio en el proceso educativo de la mujer. Como ya se

<sup>194</sup> Vid. TAYLOR, H., "La concesión del derecho de voto a las mujeres" (1858), Ensayos sobre la igualdad sexual, át, p. 123.

<sup>195</sup> Ibídem, p.126.

<sup>196</sup> Ibídem, p.144.

ha apuntado, la mujer era educada para ocuparse de la esfera privada, para convertirse en una complaciente y buena esposa. La reclamación de un cambio de dirección en este contexto, un cambio que abra las puertas a las mujeres y les permita formarse e incorporarse a la esfera pública, tiene relación con la idea de autonomía moral que la Ilustración había reclamado y que se había negado a las mujeres. La capacidad de decidir sobre la propia vida con libertad, la de escoger entre las diferentes alternativas que se le presentan, está estrechamente vinculada a la posibilidad de acceder a un cierto nivel educativo.

Esto es algo de lo que son conscientes los principales autores y autoras de la época. Thompson y Wheeler pretenden modificar una tendencia educativa que estimula a la mujer a no hacer otra cosa que permanecer en casa aguardando a su marido. También Flora Tristán se preocupó de mejorar la educación de la mujer, especialmente, de la mujer obrera que en este sentido estaba en peor situación que la burguesa: "todos los males de la clase obrera se resumen con dos palabras: miseria e ignorancia, ignorancia y miseria. Ahora bien, para salir de este dédalo no veo más que un medio: comenzar por instruir a las mujeres, porque las mujeres son las encargadas de educar a los niños varones y hembras"<sup>197</sup>. En efecto, según Tristán una buena educación de la mujer revertirá positivamente en los varones. Aunque se dirige sobre todo a las mujeres obreras que por necesidad se ven obligadas a trabajar en las fábricas, en su posición sigue estando presente la defensa del rol femenino, el de ocuparse de las labores domésticas y el cuidado de los hijos: "teniendo conocimientos teóricos y prácticos, empleará toda su inteligencia en llevar la casa con orden, economía y juicio. Instruida y conocedora de la utilidad de la instrucción, pondrá toda su ambición en educar bien a sus hijos, los instruirá ella misma con amor, vigilará sus trabajos escolares, los colocará en aprendizaje en casa de buenos patronos; en fin, los guiará en todo con solicitud, ternura, discernimiento"<sup>198</sup>.

También John Stuart Mill señala la necesidad de un cambio educativo, algo que a su juicio debería tener lugar incluso antes que la concesión del voto: "cuando unimos tres cosas: primero, la atracción natural entre sexos opuestos; segundo, la entera dependencia de la mujer hacia el marido, siendo regalo suyo todo privilegio o placer que tiene, o dependiendo totalmente de su voluntad; y en último lugar, que el ob-

<sup>197</sup> TRISTÁN, F., "Por qué menciono a las mujeres" (1843), en ID., *Feminismo y socialismo*, cit, p. 61. <sup>198</sup> *Ibíd.*, p. 63.

jeto principal de la búsqueda humana, la consideración, y todos los objetivos de la ambición social, ella sólo puede obtenerlos o pretenderlos a través de él, sería un milagro si el fin de ser atractiva a los hombres no se hubiera convertido en la estrella polar de la educación y formación del carácter femenino"<sup>199</sup>. Mill como liberal que es, considera que la libertad y la autonomía personal son los valores en los que se centra el progreso de la humanidad; el avance de las sociedades se basa precisamente en que las personas ya no nacen predestinadas para ocupar una posición, sino que son libres (o deberían serlo) para perseguir sus ideales de vida buena. Pues bien, el avance no podrá ser completo hasta que esta libertad no alcance también a las mujeres.

Sin embargo, curiosamente, Mill sigue replegando a la mujer a la esfera de la vida privada dado que su incorporación al mercado laboral tendría desagradables efectos económicos (un exceso de demanda de trabajo); la mujer debe limitar su papel a las labores de la casa, tiene que dedicarse a embellecer la vida, "cultivar, en su propio beneficio y el de quienes la rodean todas las facultades de mente, alma y cuerpo, y todos sus poderes de disfrutar y proporcionar disfrute, y de esparcir belleza, elegancia y gracia por todas partes"<sup>200</sup>. De hecho, el filósofo británico piensa que hay ocupaciones particularmente femeninas y masculinas si bien no cree que haya una diferencia natural entre los dos sexos y si la hay nunca en la historia se ha estado en condición de poderla conocer: "lo que ahora se denomina la naturaleza de las mujeres es algo eminentemente artificial, el resultado de una represión obligada en unas direcciones y una estimulación innatural en otras"<sup>201</sup>.

Harriet Taylor discute alguno de los argumentos que ofrece su compañero y aunque también defiende la necesidad de un cambio en la educación de la mujer no lo hace simplemente con el fin de mejorar su formación sino también de facilitar su eficaz integración en el mundo laboral. Tal integración sería muy positiva para ella, que habría pasado de ser sirviente a ser compañera, y también para la unidad familiar<sup>202</sup>. Por supuesto, tiene que ser la propia mujer la que decida a qué quiere dedicarse porque en eso consiste precisamente el desarrollo de su autonomía moral.

<sup>199</sup> MILL, J. S., "La sujeción de las mujeres" (1849), *Ensayos sobre la igualdad sexual*, át, p.

165.

<sup>200</sup> MILL, J. S. y TAYLOR, H., "Primeros ensayos sobre matrimonio y divorcio" (1858) en ID., *Ensayos sobre la igualdad sexual*, cit., p. 106.

<sup>201</sup> Ibidem, p.171.

<sup>202</sup> Vid. TAYLOR, H., "La concesión del derecho de voto a las mujeres" (1858), *Ensayos sobre la igualdad sexual*, át, p. 131.

En resumen, si bien es cierto que en estos autores todavía queda algo de la visión clásica que relegaba a la mujer al espacio doméstico, en sus textos se empieza a tomar conciencia de que la presencia femenina en la esfera pública va unida a un cambio educativo que le permita desarrollarse como un agente moral autónomo<sup>203</sup>.

#### D) La transformación moral

El cuarto eje doctrinal del feminismo del siglo XIX no fue abordado por todas las autoras pero muchas de ellas prestan atención al fenómeno de la prostitución como aquél con el que mejor se muestra la posición de dominio del hombre sobre la mujer. En el sector doctrinal que venimos comentando, el trabajo más conocido que trata este asunto es, sin ninguna duda, el de Flora Tristán, "Las mujeres públicas"<sup>204</sup>, donde se narra la situación en la que viven las prostitutas de Londres.

Tristán define la prostitución como "la más horrorosa de las plagas que produce la desigual repartición de los bienes de este mundo"<sup>205</sup>. Desde su óptica, la mujer se ve obligada a prostituirse por no tener formación ni acceso a los mismos empleos y profesiones que el hombre. De hecho, las mujeres de la clase obrera o con menos recursos sólo tienen tres opciones: trabajar en las fábricas, la servidumbre o la prostitución<sup>206</sup>. Las que se ven arrastradas a ejercerla están condenadas a un destino fatal, ya que han de recurrir a la bebida y Tristán señala que lo normal es que tras tres o cuatro años, ocho como mucho, acaben muriendo de enfermedades, en ocasiones, sin recibir cuidado y sin tener cubiertas sus necesidades más básicas. Sin embargo, pese a los males de la prostitución, su prohibición parece absurda; nuestra autora se muestra partidaria de atacar las causas que la provocan y de reglamentar su uso. No hay que olvidar que Flora Tristán analiza este fenómeno desde una perspectiva de clase: a las prostitutas se las ignora por ser pobres, en cambio, los dueños de las casas de prostitución, al ser más poderosos, evitan el castigo. De lo que se trata entonces es de castigar

<sup>203</sup> En la lucha por el acceso de la mujer a la educación destaca en España la figura de ARENAL, C, "La educación debe ser la misma para el hombre que para la mujer -afirma- (...) es más urgente aún respecto a la mujer, porque siendo para ella la personalidad más necesaria, está más combatida por las leyes y las costumbres" (en *La emancipación de la mujer en España* (1883), Júcar, Madrid, 1974, p. 65).

<sup>204</sup> TRISTÁN, F., "Mujeres públicas" en ID., *Feminismo y socialismo*, cit, pp. 81-106.

<sup>205</sup> *Ibidem*, p. 82.

<sup>206</sup> *Ibidem*, p. 83.

duramente a los proxenetes, sólo así la dignidad de las mujeres quedará salvaguardada.

La prostitución se ve como el caso más extremo de la explotación y negación de los derechos de las mujeres. Si hay algún grupo que sufre de manera especial la posición social y jurídica de sometimiento y esclavitud, ésas son precisamente las prostitutas.

Como ya hemos señalado, la reforma moral que las mujeres plantean no afecta exclusivamente al problema de la prostitución sino que se extiende también a todas las cuestiones vinculadas con las relaciones sexuales e incluso, con la maternidad. En este pequeño apartado sólo hemos querido hacer constar la perspectiva doctrinal sobre este asunto, una vez reducida tal perspectiva a los autores y autoras más relevantes para el feminismo del siglo XIX. Un siglo que supuso, sin ninguna duda, el punto de partida de una larga lucha por alcanzar la igualdad y por incorporar a la mujer a la prestigiada esfera pública. Evidentemente, esta lucha continuó durante el siglo XX y, en algunos momentos, fue terriblemente dura. Todavía hoy muchas de aquellas demandas siguen insatisfechas y algunas de las más antiguas estructuras de dominación no han sido derribadas. Sin embargo, con todo, con sus fracasos y sus frustraciones, el feminismo ha gozado de un cierto éxito; nos ha liberado a hombres y mujeres de prejuicios muy arraigados y ha modificado nuestro modo de ver el mundo y nuestro mundo mismo. Hoy sabemos que la lucha de las mujeres ha mejorado nuestro discurso sobre los derechos y nos ha permitido avanzar en dirección a un mayor y más profundo progreso moral.

#### 4. BIBLIOGRAFÍA

- AMORÓS, C., *Kierkegaard o la subjetividad del caballero*, Anthropos, Barcelona, 1987.
- *Tiempo de feminismo. Sobre feminismo, proyecto ilustrado y postmodernidad*, Cátedra, Madrid, 2000.
- (ed.), *Feminismo y filosofía*, Síntesis, Madrid, 2000.
- AMORÓS, C. y COBO, R., "Feminismo e Ilustración", W. AA., *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización. De la Ilustración al segundo sexo*, ed. a cargo de C. Amorós y A. de Miguel, Minerva Ediciones, Madrid, 2005.
- AMORÓS, C. y DE MIGUEL, A., "Introducción", VV. AA., *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización. De la Ilustración al segundo sexo*, ed. a cargo de C. Amorós y A. de Miguel, Minerva Ediciones, Madrid, 2005.

- ANDERSON, B. S. y ZINSSER, J. P., *Historia de las mujeres: una historia propia*, trad. T. Camprodón, vol. 2, Crítica, Barcelona, 1992.
- ARD, P., "Introducción", M. Fuller, *El gran proceso judicial. El hombre frente a los hombres. La mujer frente a las mujeres* (1843), trad. C. Muñoz-Torrero Villegas, Universidad de León-Secretariado de Publicaciones, León, 1996.
- ARENAL, C, *La emancipación de la mujer en España*, Júcar, Madrid, 1974.
- ARNAUD-DUC, N., "Las contradicciones del derecho", VV. AA., *Historia de las mujeres. 4. El siglo XIX*, ed. a cargo de G. Duby y M. Perrot, Taurus, Madrid, 2003.
- BAUBÉROT, J., "La mujer protestante", W. AA., *Historia de las mujeres. 4. El siglo XIX*, ed. a cargo de G. Duby y M. Perrot, Taurus, Madrid, 2003.
- BOLT, C., *The Women's Movements in the United States and Britain from the 1790 to the 1920s*, University of Massachusetts Press, Massachusetts, 2002.
- BOCK, G., *La mujer en la historia de Europa. De la Edad Media a nuestros días*, trad. T. de Lozoya, Crítica, Barcelona, 2001.
- BUHLE, M. J. y BUHLE, P. (eds.), *The Concise History of Woman Suffrage. Selections from History of Woman Suffrage*, University of Illinois Press, Chicago, 1978.
- CAPEL, R. M., "Jalones de una emancipación: sufragio y feminismo 1840-1940", VV. AA., *Los desafíos del feminismo ante el siglo XXI*, ed. a cargo de A. Valcárcel, M. D. Renau y R. Romero, Instituto Andaluz de la Mujer, 2000.
- (dir.), *El voto de las mujeres 1877-1978*, trad. B. Otto, Ed. Complutense, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2003.
- DA VIS, A. Y., *Mujeres, raza y clase* (1981), trad. A. Várela Mateos, Akal, Madrid, 2004.
- ESCUADERO ALDAY, R., "Los derechos del hombre y de la mujer en Mary Wollstonecraft", *Historia de los derechos fundamentales, Tomo II: Siglo XVIII, Vol. II: La filosofía de los derechos humanos*, G. Peces-Barba, E. García y R. de Asís (dirs.), Dykinson-Instituto de Derechos Humanos "Bartolomé de las Casas" de la Universidad Carlos III de Madrid, Madrid, 2001.
- EVANS, R. J., *Las feministas. Los movimientos de emancipación de la mujer en Europa, América y Australia 1840-1920*, trad. B. McShane y J. Alfaya, Siglo XXI, Madrid, 1980.
- FIRESTONE, S.**, *La dialéctica del sexo. En defensa de la revolución feminista*, trad. R. Ribé, Q. Kairós, Barcelona, 1976.
- FLEXNER, E.**, *Century of Struggle. The Woman's Rights Movement in the United States*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts y Londres, 1995.

- FRAISSE, G., "Del destino social al destino personal. Historia filosófica de la diferencia de los sexos", VV. AA.: *Historia de las mujeres. 4. El siglo XIX*, ed. a cargo de G. Duby y M. Perrot, Taurus, Madrid, 2000.
- FULLER, M., *El gran proceso judicial. El hombre frente a los hombres. La mujer frente a las mujeres* (1843), trad. C. Muñoz-Torrero Villegas, Universidad de León-Secretariado de Publicaciones, León, 1996.
- GASPARD, F., SERVAN-SCHREIBER, C, y LE GALL, A., *Au pouvoir citoyen-nest Liberté, égalité, parité*, Éditions du Seuil, París, 1992.
- GILMAN, C. P., *Women and Economics. A Study of the Economic Relation Between Women and Men* (1898), Prometheus Book, Nueva York, 1994
- GURKO, M., *The Ladies of Séneca Falls. The Birth of the Woman 's Rights Move-ment*, Schocken Books, New York, 1976.
- JAGGAR, A. y McBRIDE, W. L., "Reproduction as Male Ideology", W. AA., *Hypatia Reborn: Essays in Feminist Philosophy*, ed. a cargo de A. Y. Al-Hibri y M. A. Simons, Indiana University Press, Bloomington, 1990.
- KÁPELL, A. M., "Escenarios del feminismo", W. AA.: *Historia de las mujeres, 4. El siglo XIX*, trad. M.A. Galmarim ed. a cargo de G. Duby y M. Perrot, Taurus, Madrid, 2000.
- KRADITOR, A. S., *The Ideas of the Woman Suffrage Movement, 1890-1920* (1965), Norton Edition, New York, 1981.
- LLOYD, T., *Las sufragistas. Valoración social de la mujer*, trad. J. J. Enríquez, Nauta, Barcelona, 1970.
- MARILLEY, S. M., *Woman suffrage and the origins of liberal feminism in the United States, 1820-1920*, Harvard University Press, Cambridge, Massachu-setts, Londres, 1996.
- MARSÁ VANCELLS, P., *La mujer en el Derecho Civil*, Universidad de Navarra, Pamplona, 1970.
- MARTÍN-GAMERO, A., *Antología del feminismo*, Alianza Editorial, Madrid, 1975.
- MILL, J., *Ensayos sobre Derecho y Política*, trad. V. Méndez Baiges, Comares, Granada, 1997.
- MILL, J. S. y TAYLOR, H., *Ensayos sobre la igualdad sexual*, trad. C. Martínez Gimeno, Cátedra-Instituto de la Mujer, Madrid, 2001.
- MILLET, K., *Política sexual* (1969), trad. A. M. Bravo García, Cátedra-Instituto de la Mujer, Madrid, 1995.
- MIYARES, A., "Prólogo a la edición española", E. Staton Cady (ed.), *La Biblia de la mujer, Parte I (1895), Parte II (1898)*, trad. J. T. Padilla Rodríguez y M. V. López Pérez, Cátedra, Madrid, 1997.

- "El Sufragismo", W. AA., *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización. De la Ilustración al segundo sexo*, ed. a cargo de C. Amorós y A. de Miguel, Minerva Ediciones, Madrid, 2005.
- MONTERO, J., "Evolución de los derechos políticos de la mujer: análisis comparado de los movimientos de mujeres en Estados Unidos, Reino Unido y España", W. AA., *Mujeres: de lo privado a lo público*, L. Nuño Gómez (coord.), Tecnos, Madrid, 1999.
- NASH, M., *Mujeres en el mundo. Historia, retos y movimientos*, Alianza Editorial, Madrid, 2004.
- ÑUÑO GÓMEZ, L. (coord.), *Mujeres: de lo privado a lo público*, Tecnos, Madrid, 1999.
- PECES-BARBA MARTÍNEZ, G.: "Primera parte: Fundamentos ideológicos y elaboración de la Declaración de 1789", *Historia de los Derechos Fundamentales, Tomo II: Siglo XVIII. Volumen III El Derecho positivo de los derechos humanos. Derechos humanos y comunidad internacional: los orígenes del sistema*, G. Peces-Barba Martínez, E. Fernández García y R. de Asís Roig (dirs.), Dykinson-Instituto de Derechos Humanos "Bartolomé de las Casas" de la Universidad Carlos III de Madrid, Madrid, 2001.
- POSADA, A., *Feminismo* (1899), ed. a cargo de O. Blanco, Cátedra, Madrid, 1994.
- ROWBOTHAM, S., *Feminismo y Revolución*, trad. R. Aguilar, Debate, Madrid, 1978.
- *La mujer ignorada por la historia*, trad. V. Fernández-Muro, Debate, Bogotá, 1980.
- RUBIALES, A., "El siglo de las mujeres", *Leviatán*, núm. 83, II Época, 2001, pp. 15-28.
- RYAN, B., *Feminism and the Women 's Movement*, Routledge, New York, 1992.
- RYAN, M., "Gender and Public Access: Women's Politics in Nineteenth-Century in America", C. Calhoun (ed.), *Habermas and the Public Sphere*, Cambridge, MIT, 1992.
- SÁNCHEZ MUÑOZ, C: "Genealogía de la vindicación", W.AA.: *Feminismos. Debates teóricos contemporáneos*, ed. a cargo de E. Beltrán y V. Maquei-ra, Alianza Editorial, Madrid, 2001.
- "Feminismo y ciudadanía", en E. Díaz y J.L. Colomer (eds.), *Estado, justicia, derechos*, ed. a cargo de E. Díaz y J. L. Colomer, Alianza Editorial, Madrid, 2002.
- STANTON CADY, E. (ed.), *La Biblia de la mujer*, Parte I (1895), Parte II (1898), trad. J. T. Padilla Rodríguez y M. V. López Pérez, Cátedra, Madrid, 1997.
- TAYLOR, B.: *Eve ant the Jerusalem. Socialism and Feminism in the Ninetenth Century*, Panteón Books, New York, 1983.

- THOMPSON, W. y WHEELER, A., *La demanda de la mitad de la raza humana, las mujeres, contra la pretensión de la otra mitad, los hombres de mantenerlas en la esclavitud política y, en consecuencia, civil y doméstica*, trad. de A. y M. De Miguel Álvarez, Comares, Granada, 2000.
- TRISTÁN, F., *Feminismo y Socialismo. Antología*, ed. de A. de Miguel y R. Romero, Los Libros de la Catarata, Madrid, 2003.
- VALCARCEL, A., "La memoria colectiva y los retos del feminismo", en VV. AA., *Los desafíos del feminismo ante el siglo XXI*, ed. a cargo de A. Valcárcel, M. D. Renau y R. Romero, Instituto Andaluz de la Mujer, Sevilla, 2000.
- "Las filosofías políticas en presencia del feminismo", W.AA., *Feminismo y filosofía*, ed. a cargo de C. Amorós, Síntesis, Madrid, 2000.
- *La política de las mujeres* (1997), Cátedra, Madrid, 2004.
- VV. AA., *1789-1793 La voz de las mujeres en la Revolución Francesa. Cuadernos de quejas y otros textos*, trad. A. Pallach i Estela, La Sal, Barcelona, 1989.
- VV. AA., *La Declaración de la Independencia. La Declaración de Seneca Falls*, trad. M. Hernández Sánchez-Barba y M. Coy Girón, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de León, León, España, 1993.
- WOLLSTONECRAFT, M., *Vindicación de los Derechos de la Mujer* (1792), ed. I. Burdiel, trad. C. Martínez Gimeno, Cátedra, Madrid, 1994.